

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva e  
interpretación del supuesto de circunstancias de especial  
complejidad Tumbes-2022**

**TESIS**

Para optar el título de Abogado

Autor, Br. Jose Alfredo Suarez Villar

**Tumbes, 2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva e  
interpretación del supuesto de circunstancias de especial  
complejidad Tumbes-2022**

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz  
(Presidente)

Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez

(Miembro)

Mg. Vanessa Renee Roque Ruiz

(Miembro)

**Tumbes, 2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva e  
interpretación del supuesto de circunstancias de especial  
complejidad Tumbes-2022**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma  
y estilo.**

Bach. Jose Alfredo Suarez Villar

(Autor)

Dr. Eduardo Daniel García Crúzate

(Asesor)

**Tumbes, 2022**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**


En la ciudad de Tumbes, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintitrés, a las 18.00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 066-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 25 de marzo del 2022, integrado por el Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz, con DNI N° 02832343 en su condición de presidente, Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez DNI N° 10813859 miembro, Mg. Vanessa Renee Roque Ruiz con DNI N° 42367223 miembro y, el Dr. Eduardo Daniel Garcia Cruzate DNI N°41390840, asesor de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: **La adecuación de la proiongación de la prisión preventiva e interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad Tumbes-2022**, ejecutada por el Bachiller **Jose Alfredo Suarez Villar**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.


En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra del Bachiller **JOSE ALFREDO SUAREZ VILLAR** para que proceda a la sustentación de la tesis.

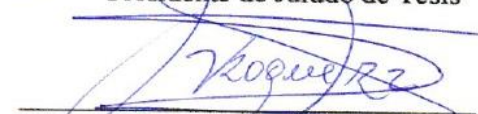
Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular ( ) Buena (X) Muy Buena ( ) y Sobresaliente ( ).

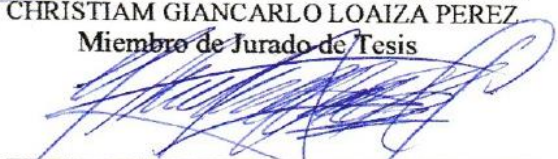
Por tanto, el Bachiller, queda **APTO**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las: 19 horas con 10 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

  
Mg. JULIO CESAR AYALA RUIZ  
Presidente de Jurado de Tesis


  
Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAIZA PEREZ  
Miembro de Jurado de Tesis

  
Mg. VANESSA RENEE ROQUE RUIZ  
Miembro de Jurado de Tesis

  
Mg. EDUARDO DANIEL GARCIA CRUZATE  
Asesor de Tesis

# La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva e interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad Tumbes- 2022

*por* Jose Alfredo Suarez Villar



Eduardo Daniel Garcia Cruzate  
Docente de la UNTUMBES

---

**Fecha de entrega:** 14-mar-2023 02:53p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2037232549

**Nombre del archivo:** documento\_final\_de\_tesis\_-\_SUAREZ\_V.pdf (1.02M)

**Total de palabras:** 17863

**Total de caracteres:** 97202

# La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva e interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad Tumbes-2022

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.untumbes.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>10%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional de Tumbes</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.unp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>lpderecho.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.unu.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>

9	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
10	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
13	legis.pe Fuente de Internet	<1 %
14	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 34 (2018)", Brill, 2019 Publicación	<1 %
15	Submitted to Universidad Abierta para Adultos Trabajo del estudiante	<1 %
16	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	1library.co Fuente de Internet	<1 %
18	ius360.com Fuente de Internet	<1 %
19	dokumen.pub Fuente de Internet	<1 %

20	<a href="http://www.pj.gob.pe">www.pj.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
21	<a href="http://docplayer.es">docplayer.es</a> Fuente de Internet	<1 %
22	<a href="http://issuu.com">issuu.com</a> Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
24	<a href="http://estudioderechoylibertad.com">estudioderechoylibertad.com</a> Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas      Activo  
Excluir bibliografía      Activo

Excluir coincidencias      < 15 words



Eduardo Daniel Garcia Cruzate  
Docente de la UNTUMBES



## DEDICATORIA

*Esta investigación está dedicada a Dios, y a mis padres Teonila Villar Lopez y José Suarez moran, por su apoyo, confianza y paciencia, sé que han esperado por ésto.*

*A mi hermana Sheyla Geraldine Suarez Villar, y al engréido de la casa mi sobrino Sergi Jhosué Urbina Suarez.*

*A mis compañeros de aula Christoffer Calderón , Juan Basurco , Demetrio Alemán y Luis Vela Odar aunque no hayas continuado la carrera junto con nosotros la consideración siempre estará y espero seas un gran ingeniero.*

*A todos ellos por darme esa sensación de fuerza para lograr este gran pasó.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A Dios, por ser quien me ha brindado esa cálida sensación de fuerza espiritual y de seguir adelante.*

*Al Dr. Eduardo Daniel García Crúzate, por haber estado ahí cada vez que quería de su apoyo y por habérmelo brindado de manera incondicional, muchas gracias.*

*A mis promociones de colegio, Carlos Guarniz, William Peña, y Eduardo Mcguire (Macguayer) por la motivación para no detenerme el camino y seguir con este proyecto.*

*A mis demás compañeros de aula que siempre estuvieron ahí aportando con su granito de arena.*

*Muchas gracias a todos ustedes.*

## ÍNDICE GENERAL

Carátula .....	i
Carátula de jurados .....	ii
Carátula de originalidad.....	iii
Copia del acta de sustentación .....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento .....	vi
Índice general.....	vii
Índice de Tablas .....	viii
Índice de Anexos .....	ix
<b>RESUMEN.....</b>	<b>10</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>11</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....</b>	<b>14</b>
2.1. Bases teóricas.....	14
2.1.1. Percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en la región Tumbes - 2022.....	14
2.1.2. Percepción de la comunidad jurídica respecto a la interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad en la región Tumbes - 2022.....	19
2.1.3. Definición de términos básicos .....	22
2.2. Antecedentes.....	23
2.2.1. Antecedentes nacionales .....	23
<b>III. METODOLÓGIA .....</b>	<b>27</b>
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	27
3.2. Población, muestra y muestreo.....	30
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	32
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>34</b>
4.1. Resultados .....	34
4.2. Discusión .....	52
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>63</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>64</b>
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>65</b>
<b>VIII. ANEXOS.....</b>	<b>70</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Población está conformada por un total de abogados litigantes de Tumbes. ....	<b>30</b>
<b>Tabla 2.</b> Estadísticas de fiabilidad del instrumento .....	<b>32</b>
<b>Tabla 3.</b> Descripción general de los encuestados.....	<b>34</b>
<b>Tabla 4.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva. ....	<b>35</b>
<b>Tabla 5.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Naturaleza jurídica de la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva.....	<b>36</b>
<b>Tabla 6.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Prisión preventiva.....	<b>37</b>
<b>Tabla 7.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Prolongación de la prisión preventiva .....	<b>39</b>
<b>Tabla 8.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Principios relacionados a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva .....	<b>41</b>
<b>Tabla 9.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Circunstancias de especial complejidad.....	<b>43</b>
<b>Tabla 10.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Circunstancias de especial dificultad intra-proceso .....	<b>44</b>
<b>Tabla 11.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Circunstancias de especial dificultad extra-proceso .....	<b>46</b>
<b>Tabla 12.</b> Correlación tau C de Kendal entre variables.....	<b>48</b>
<b>Tabla 13.</b> Correlación tau C de Kendal entre dimensiones.....	<b>49</b>

## INDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Cuestionario .....	70
Anexo 2. Matriz de consistencia .....	74
Anexo 3. Operacionalización de variables .....	76

## RESUMEN

El objetivo del presente trabajo radica en obtener la percepción de la comunidad jurídica de Tumbes respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva y la interpretación del supuesto de circunstancia de especial complejidad en la región Tumbes 2022, la misma que se apoyó en bajo un diseño no experimental, con un enfoque de carácter cuantitativo, así mismo se agenció de un método de investigación hipotético – deductivo, empujando un tipo de investigación descriptivo – explicativo, se recurrió a una población conformada por 50 abogados litigantes adscritos al ICAT de la región tumbes, a quienes se les aplicó como técnica de recolección de datos la encuesta mediante el instrumento del cuestionario, así mismo con para elaborar el muestreo se empleó un muestreo no intencionado, así mismo se tuvo un tipo estadístico descriptivo (conformado por frecuencia y porcentaje) a fin de realizar el análisis de los datos que se obtuvieron, por otro lado para determinar la existencia de relación entre ambas variables se requirió el empleo de la prueba inferencial de nombre Tau-C de Kendall, y como resultado se obtuvo que la percepción de los abogados del Ilustre colegio de abogados es significativa en relación a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva y la interpretación del supuesto de circunstancia de especial complejidad en la región Tumbes. Es así que se tuvo como conclusión la existencia de una relación de significancia entre la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva y la interpretación del supuesto de circunstancia de especial complejidad en la región Tumbes

**Palabras clave:** adecuación, interpretación, circunstancia, complejidad.

## ABSTRACT

The objective of this work is to obtain the perception of the legal community of Tumbes regarding the adequacy of the extension of pretrial detention and the interpretation of the assumption of circumstances of special complexity in the Tumbes 2022 region, which was based on a non-experimental design, with a quantitative approach, It also used a hypothetical-deductive research method, employing a descriptive-explanatory type of research, with a population of 50 trial lawyers attached to the ICAT of the Tumbes region, to whom the survey was applied as a data collection technique using the questionnaire instrument, In order to elaborate the sampling, an unintentional sampling was used, as well as a descriptive statistical type (consisting of frequency and percentage) in order to perform the analysis of the data obtained, on the other hand, to determine the existence of relationship between both variables, the use of the inferential test named Kendall's Tau-C was required, As a result, it was obtained that the perception of the lawyers of the Bar Association is significant in relation to the adequacy of the extension of pretrial detention and the interpretation of the circumstance of special complexity in the Tumbes region. Thus, it was concluded that there is a significant relationship between the adequacy of the extension of pretrial detention and the interpretation of the circumstance of special complexity in the Tumbes region.

**Key words:** adequacy, interpretation, circumstance, complexity.

## I. INTRODUCCIÓN

La reciente figura de la “adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva” se ha convertido una nueva herramienta dentro del sistema de justicia para poder ampliar el plazo de prisión preventiva.

Ya nuestra Corte Suprema De Justicia (2016) en su casación 147-2016 Lima, tuvo la oportunidad de pronunciarse respecto a una figura jurídica cuya regulación no existía dentro del sistema procesal peruano, mediante la fiscalía pretendía ampliar el plazo de prisión preventiva interpuesta a un investigado, esta figura tuvo como nombre “prorroga” o “ampliación” de la prisión preventiva, en dicha casación se estableció la inexistencia de dicha figura indicando así que previo al término del plazo establecido para la prisión preventiva solo corresponde solicitar la prórroga del plazo y no figuras inexistentes para ampliar el tiempo de estadía de una persona en prisión.

Con lo señalado anteriormente el plazo otorgado de prisión preventiva solo podría extenderse mediante la figura de la “prolongación”, es así que, con el auge de procesos complejos y de criminalidad organizada, y con el objetivo de implementar herramientas eficaces para la no impunidad de delitos graves de corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada es que, el 20 de diciembre de año 2016 se publica el decreto legislativo nº 1307-2016 el cual modifica el numeral 2 del artículo 274 del código procesal penal respecto a la “prolongación de la prisión preventiva”, introduciendo así la figura de la “adecuación” del plazo de prolongación de la prisión preventiva.

Con una ínfima información al respecto y con la existencia de un amplio debate sobre los alcances de dicha institución, la Corte Suprema con la finalidad de aclarar los alcances del numeral 2 del artículo 274 modificado por el decreto legislativo 1307-2016 emite en octubre del 2017 el tercer pleno jurisdiccional extraordinario de las salas permanentes y transitorias – acuerdo plenario 01-2017, señalando el significado de dicha institución y los alcances del supuesto de circunstancias de especial complejidad como criterio de procedibilidad para la aplicación de dicha figura.



Mediante este acuerdo plenario se introdujo nuevas ideas respecto al supuesto de especial complejidad el cual se debe diferenciar al supuesto de especial dificultad que es requisito para la aplicación de la adecuación del plazo.

Teniendo en cuenta que existe una preocupación en la comunidad jurídica respecto al abuso de medidas que limitan derechos fundamentales, y graves cuestionamientos a la facilidad con la que se declaran fundados los requerimientos fiscales, la figura de la adecuación no es indiferente a este tipo de problemas, con respecto a este punto Alzamora Melgar, (2020) Indica que es insuficiente la proposición probatoria del ministerio público para poder determinar la concurrencia de “circunstancia de especial dificultad” y así la adecuación del plazo pueda ser aplicada en un caso en concreto .

Por otro lado Lizárraga Barcena, (2018) Destaca que la adecuación de la prórroga sólo es aplicable en el caso de convertir un proceso simple o común en uno complejo o un procedimiento simple en criminalidad organizada, con la conclusión de que es jurídicamente imposible intentar adecuar el plazo de los procesos complejos al de crimen organizado, debido a que estos procesos complejos tienen los plazos de prolongación más altos posibles en nuestro ordenamiento jurídico.

Pese a los esfuerzos de la corte suprema por delimitar los alcances de la adecuación del plazo sigue existiendo un amplio debate respecto a dicha figura y el supuesto de especial complejidad, con lo cual mediante el presente trabajo se buscará conocer la postura de la comunidad jurídica en relación a esta novísima institución jurídica así también conocer la percepción de ésta respecto a los alcances establecidos por la corte suprema en su acuerdo plenario 1-2017 y conocer si la percepción es concordante o no con lo señalado por la corte suprema.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. Bases teóricas**

#### **2.1.1. Percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en la región Tumbes -2022.**

##### **a. Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva.**

Con la llegada del decreto legislativo 1307-2016 el cual modificó el artículo 274, introdujo una nueva figura jurídica llamada adecuación, mediante el siguiente texto “excepcionalmente el juez de la investigación preparatoria, podrá adecuar el plazo de la prolongación de la prisión preventiva (...) siempre que se presenten circunstancias de especial complejidad que no fueron advertidas en el requerimiento inicial (...)” (Decreto Legislativo N° 1307, 2016)

La adecuación del plazo es un simple ajuste o modificación que se aplica en ciertas situaciones cuando, luego de haberse prolongado en plazo de prisión mediante resolución se advierten circunstancias que no fueron advertidas en un primer momento (III pleno jurisdiccional extraordinario de las salas penales permanente y transitorias, 2017)

Es así que al realizar un análisis de forma sistemática del código procesal penal, la figura de la adecuación tiene como finalidad la de dar un tratamiento diferente a una causa en concreto, en razón de que se está llevando a cabo un tratamiento que no corresponde, es así que lo mismo se puede llevar al ámbito de la adecuación del plazo, es decir que al momento de aplicar dicha figura debe aplicarse un trámite diferente al que se le está dando, dado que debe entenderse que el trámite dado no es el que debería darse sino uno con un plazo mucho mayor (Sánchez córdoba, 2017).

#### **Variación del tipo de proceso**

El acuerdo plenario nos indica que una de las posibilidades de aplicar la adecuación es cuando existe una variación del plazo en función del proceso, lo cual se entiende que, puede adecuarse el plazo cuando por ejemplo un proceso

común varia a un proceso complejo o de criminalidad organizada por consiguiente al necesitarse nuevas actuaciones el plazo prolongado inicialmente puede adecuarse al plazo tope de prolongación de un proceso complejo o de criminalidad organizada (Tercer Pleno Jurisdiccional Extraordinario de Las Salas Penales Permanentes y Transitorias, 2017)

### **Actos de investigación no realizados**

Otra posibilidad de adecuar el plazo de prolongación es cuando las razones que motivaron la prolongación del plazo no logran ser superadas a pesar del plazo ya concedido, siempre que fiscalía haya realizado de forma cumplida todas las acciones para poder concretar los actos investigativos, y que los cuales no se puedan realizar por circunstancias o acontecimientos que no se le pueden ser atribuidos al fiscal (III pleno jurisdiccional extraordinario de las salas penales permanente y transitorias, 2017)

#### **b. Naturaleza jurídica**

Para determinar la naturaleza jurídica de la adecuación es necesario analizar el texto introducido por el acuerdo plenario extraordinario 1-2017, que modificó el numeral 2 del artículo 274.

“Excepcionalmente, el Juez de la Investigación Preparatoria a solicitud del Fiscal, podrá adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva otorgado a los establecidos en el numeral anterior, siempre que se presenten circunstancias de especial complejidad que no fueron advertidas en el requerimiento inicial. Para el cómputo de la adecuación del plazo de prolongación se tomara en cuenta lo previsto en el artículo 275”.(p.507)

Del texto normativo se tiene que, en primer lugar tenemos la facultad de juez de poder adecuar el plazo, pero no cualquier plazo sino únicamente el plazo ya prolongado, es decir mediante esta institución se podrá ampliar un plazo excepcional, y en segundo lugar tenemos que, para que dicha adecuación pueda aplicarse deben presentarse circunstancias de especial complejidad que hagan necesaria la aplicación de dicha medida.

La prolongación es una institución excepcional que solo es aplicable cuando previamente exista la satisfacción de determinados requisitos legales, y la figura de la adecuación solo tiene injerencia en el plazo prolongado, es decir en el plazo extraordinario y no en el ordinario, por lo que la adecuación del plazo debe entenderse como una excepción que aplica dentro de otra figura jurídica entendida también como excepcional.

Como indica Gálvez Villegas (2017) “sobre esta excepción se puede predicar una segunda, referida a la figura de la adecuación, que únicamente puede aplicarse cuando preexista un plazo de prolongación ya otorgado (...)constituyéndose en una doble excepción al plazo regular de prisión preventiva (...)”. (p.180)

Por lo cual, al referirnos a la naturaleza de la adecuación podemos afirmar que esta institución es una doble excepción, pues es una figura excepcional que aplica solo dentro del plazo prolongado siendo esta su naturaleza jurídica.

### **c. Prisión preventiva**

Esta institución, es una medida cautelar que tiene un carácter coercitivo que limita la libertad personal de un individuo por un determinado periodo de tiempo a fin de cumplir con la finalidad del proceso penal y así de evitar peligros procesales (Loza Avalos, 2013)

Haciendo una comparación con las demás medidas coercitivas la prisión preventiva es la más gravosa, pues limita el derecho más importante después de la vida de una persona el cual es el derecho a la libertad, y que conjuntamente limita garantías procesales en relación a la defensa procesal (San Martín Castro, 2020)

Así mismo San Martín Castro (2020) nos indica que esta medida “Surge como consecuencia de una resolución jurisdiccional, debidamente motivada, de carácter provisional y duración limitada que se adopta en el seno de un proceso penal, por la que se priva del derecho a la libertad del imputado por la comisión de un delito grave y en quien concurre (fines) un peligro de fuga suficiente para presumir racionalmente que se ausentará a las actuaciones del proceso, o un riesgo razonable de ocultación o destrucción de las fuentes de prueba”.(p 658)

#### **d. Plazo de la prisión preventiva**

El código procesal penal establece la existencia de tres plazos de prisión preventiva dependiendo del tipo de proceso.

##### **Proceso común**

El plazo ordinario establecido para los procesos comunes es de hasta nueve meses.

##### **Proceso complejo**

Para los procesos complejos el plazo ordinario es de hasta dieciocho meses.

##### **Criminalidad organizada**

En los casos en los que se debata la existencia del delito de criminalidad organizada el plazo será hasta treinta y seis meses.

“Además, es de tener en cuenta que, si se trata de un plazo máximo y que, en todo caso, es un plazo judicial porque el juez lo fija cuando dicta la prisión preventiva, si establece un plazo inferior, a su vencimiento el imputado deberá excarcelarse o, con arreglo al artículo 274 CPP, solicitar la prolongación del plazo” (San Martín Castro, 2020)

#### **e. Prolongación del plazo de la prisión preventiva**

Conforme al artículo 274 del código procesal penal “cuando concurren circunstancias especiales de dificultad de la investigación y persistan los supuestos legales como el de obstaculización y riesgo de fuga, el plazo ordinario de la prisión preventiva puede ser prolongado”. (p.507)

##### **Proceso común**

Para los procesos comunes se podrá prolongar el plazo hasta por nueve meses más.

##### **Proceso complejo**

En los procesos considerados complejos se podrá prolongar el plazo hasta por dieciocho meses más.

##### **Criminalidad organizada**

Y en los casos de criminalidad organizada solo se podrá prolongar el plazo hasta por doce meses más.

#### **f. Principios relacionados**

##### **Presunción de inocencia**

Este “es un derecho de complejidad pues dentro de él se encuentran diversas premisas jurídicas fundamentales las cuales tienen como objetivo limitar la actuación de los órganos estatales en contra de los investigados”(Higa Silva, 2013).

“El Ministerio Público sólo debe acusar a una persona cuando tiene todas las pruebas de su responsabilidad en el delito que le imputa, y el Juez sólo debe condenar al imputado cuando su responsabilidad ha sido demostrada más allá de toda duda razonable”(Higa Silva, 2013).

##### **Principio de necesidad**

Este principio hace referencia a que las medidas que se deban adoptar en un caso en concreto deben ser las absolutamente necesarias y que no existe otra que pueda ser efectiva para alcanzar la finalidad que tiene el proceso, es decir que se debe buscar siempre la medida coercitiva de menor gravosidad para quien se encuentre como investigado, caso contrario la medida a adoptar debe ser estrictamente necesaria (Mendoza Ayma, 2019).

asimismo Mendoza Ayma (2019), nos indica que se debe realizar: “Una comparación de la prisión preventiva con otras medidas coercitivas señaladas en nuestro Código Procesal Penal, y si hay un medio coercitivo alternativo, con menor grado de injerencia en la libertad del imputado, y este también resulta ser idóneo para el fin de evitar el peligro procesal de fuga u obstrucción de la justicia, entonces no sería de necesidad la imposición de una prisión preventiva. Así las cosas, la imposición de la prisión preventiva deber ser excepcionalmente de necesidad en el entendido de que no ha de existir otras medidas alternativas igualmente idóneas”. (párr.8)

### **Principio de legalidad**

Es el principio que obliga al ministerio público a aclarar la situación jurídica de una persona y promover la acción pública con arreglo a ley, ya que de no ser así, los hechos punibles no podrían ser vistos dentro de un juicio (Baumann, 1986).

Por otro lado San Martín Castro (2020) indica que, “este principio por mandato legal, impone al Ministerio Público a perseguir los hechos punibles -deber impuesto legalmente- y, en su caso, al órgano jurisdiccional a la imposición de la pena legalmente prevista conforme a la calificación que resulte adecuada” (p.63).

El principio de legalidad tiene implicancia con la figura de la adecuación en razón de que el único camino que tiene el ministerio público para solicitar un mayor plazo de prolongación es mediante la figura jurídica de la adecuación la cual se encuentra ya reconocida legalmente.

Se puede inferir de lo antes señalado que el principio de legalidad nos obliga a realizar actos procesales que estén previamente regulados en una norma legal por lo tanto el fiscal está obligado a requerir aumento de plazos de prisión mediante figuras legalmente reconocidas y así como también el juez deberá realizar un control al respecto.

### **Principio de proporcionalidad**

Este principio es una forma mediante la cual se busca retener la aplicación desproporcional de una medida de limitación de derechos fundamentales como el de limitar el derecho de libertad de un investigado quien procesal y constitucionalmente es considerado inocente (Mendoza Ayma, 2019)

## **2.1.2. Percepción de la comunidad jurídica respecto a la interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad en la región Tumbes -2022**

### **a. Circunstancia de especial complejidad**

Se deben entender “como ciertas situaciones donde se han detectado existencia de ciertos elementos que han tenido lugar con posterioridad en relación a un

determinado caso, lo que conlleva a una modificación del estado procesal que se había dado inicialmente, estos elementos no deben haber sido conocidos al inicio del proceso” (Tercer Pleno Jurisdiccional Extraordinario de Las Salas Penales Permanentes y Transitorias, 2017)

El papel del elemento “circunstancias de especial complejidad” hace referencia a que el trámite dado el correcto, sino que le corresponde otro tipo de trámite cuyo plazo sea mucho mayor (Sánchez Córdoba, 2017).

La adaptación requiere circunstancias especialmente complejas, estos hechos no debieron ser registrados al momento de la solicitud de una “prisión preventiva” y su prórroga, es decir, sólo eran conocidos y por tanto no podían ser los mismos que las circunstancias creadas fuera de la “prolongación de la prisión preventiva” (Sánchez Córdoba, 2017).

Con lo antes señalado se puede inferir que la circunstancia de especial dificultad que exige la norma hace referencia a ciertos motivos particulares que han ocurrido en un caso en concreto lo que hace que la investigación requiera de un plazo mayor a fin de satisfacer los actos de indagación que no fueron realizados, estos motivos deben no ser advertidos previo al requerimiento de prolongación de la prisión preventiva (Sánchez Córdoba, 2017)

Para tener un mejor entendimiento de estas circunstancias especiales ha de considerarse cierta particularidad descrita en la normal.

Estas circunstancias de especial complejidad deben ser nuevas o en su defecto deben ser circunstancias que no fueron advertidas al momento de solicitar el requerimiento de prolongación, por lo tanto las circunstancias que fueron el sustento para prolongar el plazo ya no pueden servir como base para solicitar la adecuación, ha de entenderse que esas circunstancias ya están advertidas y máxime que en la audiencia de prolongación debió realizarse un análisis sobre ellas (Sánchez Córdoba, 2017).

En ese sentido es necesario entender que circunstancias podrían encajar dentro



del supuesto exigido por la normal procesal.

El acuerdo plenario extraordinario 1-2017 ha dado ciertos alcances al respecto, dando como una circunstancia de especial complejidad la variación del proceso y como otra la no realización de los actos de investigación por razones no imputables al ministerio público (Tercer Pleno Jurisdiccional Extraordinario de Las Salas Penales Permanentes y Transitorias, 2017).

De esto se puede inferir la existencia de dos tipos de circunstancias de especial complejidad, una intra- proceso (variación del tipo de proceso) y otra extra proceso (la no realización de actos de investigación por razones no imputables al fiscal)

#### **b. Circunstancias de especial dificultad intra-proceso**

Son las variaciones de un tipo de proceso a otro, ya sea de un “proceso común” por el de uno “complejo” o por el de uno de “criminalidad organizada” (Tercer Pleno Jurisdiccional Extraordinario de Las Salas Penales Permanentes y Transitorias, 2017).

#### **Proceso común a uno complejo**

“si inicialmente se otorgó seis meses de prolongación del plazo de prisión preventiva, bajo la premisa que era un proceso común; y, luego, se advierte que el proceso complejo, el tope sería de hasta doce meses más, porque éste solo es de dieciocho meses” (Tercer Pleno Jurisdiccional Extraordinario de Las Salas Penales Permanentes y Transitorias, 2017).

#### **Proceso “complejo” a uno de “criminalidad organizada”**

“Es la variación de un proceso consignado como complejo cuyo plazo de prolongación es hasta por 18 meses por el de un proceso de criminalidad organizada cuyo plazo máximo de prolongación es de 12 meses”(Tercer Pleno Jurisdiccional Extraordinario de Las Salas Penales Permanentes y Transitorias, 2017)

En esos casos al tenerse la necesidad de realizar nuevos actos de investigación, el “plazo de prolongación” de un “proceso común” no sería suficiente debiendo adecuarse el plazo por el de prolongación correspondiente a la de un “proceso complejo” o de “crimen organizado,” la variación de un proceso simple al de proceso complejo o de crimen organizado sería una circunstancia de especial complejidad que amerita la “adecuación del plazo prologado” (Tercer Pleno Jurisdiccional Extraordinario de Las Salas Penales Permanentes y Transitorias, 2017)

### **c. Circunstancias de especial complejidad extra- proceso**

En este supuesto se debe entender que el tipo de proceso no ha variado, si se solicita la adecuación del plazo en un proceso simple o común éste se deberá sustentar por motivos externos que han generado una imposibilidad de culminar diligencia de indagación determinados por el ministerio público en su requerimiento de “prolongación de prisión preventiva” (Sánchez córdoba, 2017).

#### **2.1.3. Definición de términos básicos**

**Adecuar:** “Adaptar algo a las necesidades o condiciones de una persona o de un a cosa”(Rae)

**Complejidad:** “Sistemas compuestos por una serie de elementos que se relacionan entre sí y cuyo comportamiento y propiedades no son evidentes a simple vista”(Significados)

**Criminalidad organizada:** “Es un fenómeno que contempla un conjunto de actividades delictivas cometidas por una organización criminal creada específicamente para ese fin”(Ministerio del Interior, 2019)

**Plazo:** Término o tiempo señalado para algo (RAE)

**Prisión Preventiva:** “La que durante la tramitación de una causa penal se decreta por resolución de juez competente, por existir sospechas en contra del detenido por un delito y por razones de seguridad”(Cabanellas, 1993)

**Prisión:** “Pena privativa de libertad más grave y larga que la de arresto e inferior y más benigna que la de reclusión”(Cabanellas, 1993)

**Proceso:** “Litigio sometido a conocimiento y resolución de un tribunal”(Cabanellas, 1993)

**Prolongación:** “Acción y efecto de prolongar o sea de alargar o extender alguna cosa (material o inmaterial) o en el tiempo o en el espacio” (DeConceptos)

## **2.2. Antecedentes**

### **2.2.1. Antecedentes nacionales**

Luna Pezo (2020) en su tesis El derecho a la libertad y adecuación de la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Yurimaguas-2019, tuvo como objetivo determinar la existencia de vulneración al derecho de libertad al declarar fundada la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, para lo cual aplicó el metodología de enfoque cualitativo, teniendo como resultado que no se respeta de manera eficiente los requisitos mínimos para la imposición de la medida con lo cual llegó a la conclusión que ésta medida vulnera el derecho a la libertad al no existir un trato de inocente al procesado.

Lizárraga Barcena (2018) en su tesis análisis de la proporcionalidad de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada, tuvo como objetivo estudiar las figuras jurídicas que el legislador ha incorporado para prolongar el plazo de la prisión preventiva, para lo cual utilizó un enfoque cualitativo en base a un método indagatorio, obteniendo como uno de sus resultados que solo se podría aplicar “la adecuación del plazo de prolongación” cuando exista la conversión de un proceso común a uno complejo o el de uno complejo por el de criminalidad organizada, teniendo como conclusión que existe un imposible jurídico al intentar adecuar el plazo de los procesos de complejos por el del criminalidad

organizada al tener estos el más alto plazo posible en nuestro ordenamiento jurídico.

Alzamora Melgar, Maldonado y Melgar (2020) en su investigación Incumplimiento del artículo 274 del Código Procesal Penal en prolongación de prisión preventiva del Juzgado de Investigación Preparatoria - Caraveli – 2020, para lo cual tuvieron como finalidad determinar el nivel de incumplimiento de la prolongación de la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Caraveli - 2020, utilizando un método de tipo básico, descriptivo explicativo con una muestra de 25 expedientes y se empleó la técnica del análisis documental y la ficha de cotejos como instrumento, es así que al haber ejecutado la prueba de hipótesis con el programa SPSS V26 se obtuvo como resultado valor chi cuadrado calculado 9,800; el p valor (0,367) es mayor que ( $\alpha=0,05$ ), concluyendo que existe ineficiencia en la aplicación del artículo 274 del código procesal penal en los juzgados de investigación preparatoria de Caraveli - 2020.

Ramos Soto Cáseres (2019) en su tesis la figura de prisión preventiva: ¿prórroga o prolongación? en el ordenamiento jurídico procesal?, tuvo como objetivo justificar la regulación de la prórroga de prisión preventiva para lo cual se realizó un análisis de la doctrina y jurisprudencia nacional, en su análisis respecto a la novísima institución de la “adecuación de la prisión preventiva” obtuvo como resultados que en los procesos complejos no podría aplicarse dicha figura en sus plazos límites de prolongación solo en los casos en los que el órgano jurisdiccional conceda un menor plazo, y que en los procesos de criminalidad organizada solo aplicaría la prolongación mas no la” figura de la adecuación del plazo”, concluyendo que las figuras que busquen extender el plazo de prisión deben agotarse previo a la solicitud de “prolongación” o “adecuación del plazo en el proceso penal”.

Abanto Dávila y Valencia García (2021) en su tesis fundamentación de los fiscales cuando requieren prolongación de prisión preventiva en Cajamarca 2018-2019, se tuvo como objetivo calificar la fundamentación realizada por fiscalía en sus requerimiento de “prolongación de prisión preventiva” en Cajamarca 2018-2019, para lo cual aplicó un diseño de indagación bajo un enfoque cualitativo y aplicando la técnica empleada (análisis del discurso) con

un diseño de investigación no experimental, teniendo como resultados que en todos los casos analizados se declaró fundado el requerimiento de prolongación lo cual no quiere indicar que la fundamentación fiscal haya sido eficiente, concluyendo que la fundamentación realizada por fiscalía no es satisfactoria la cual no es clara en sus argumentaciones.

Batalla Huanca (2018) en su tesis análisis del plazo de prolongación de la prisión preventiva en los procesos penales vinculados a una organización criminal, a propósito de la modificatoria del artículo 274º del código procesal penal realizada por el decreto legislativo N°1307, Tuvo como objetivo analizar desde una óptica teórica-jurídica el problema interpretativo de la “prolongación del plazo de prisión preventiva” en razón a las modificatorias introducidas, para lo cual utilizó el método dogmático-jurídico para poder brindar interpretaciones jurídicas mediante dogmáticas procesales y hermenéutica jurídica, así como la aplicación de una interpretación sistemática y teleológica- para comprender correctamente el cambio normativo, obteniendo como resultado que la “prolongación del plazo de la prisión preventiva” debe ser interpretado teniendo en cuenta el artículo 272º y no de manera aislada, concluyendo que debe analizarse la normativa vigente en el momento de requerir un “plazo de prolongación de la prisión preventiva”.

Gálvez Vásquez (2020) en su tesis La desproporcionalidad del plazo de prisión preventiva en el delito de criminalidad organizada establecido en el Decreto Legislativo N° 1307 y la implementación de medidas alternativas igualmente efectivas, tuvo como finalidad determinar si los plazos de prisión preventiva introducidos en el Decreto Legislativo No 1307 son excesivos y no ajustados al principio de presunción de inocencia, utilizó el estudio estadístico de casos prácticos, principalmente de aquellos que tuvieron lugar en el distrito fiscal de Lambayeque, durante el año 2017, obteniendo como resultado que si bien la finalidad de las medidas incorporadas por el legislador buscan la protección de proceso resulta conveniente la utilización de los grilletes electrónicos como alternativa a los plazos que podría sufrir el imputado en casos de criminalidad organizada, es así que llegó a la Conclusión de que los plazos incorporados por el decreto en mención resultan excesivos y que dicha medida no cumple con la finalidad de asegurar la presencia del imputado durante el proceso.

Tarazona Sanchez Y Ruiz Chota (2021), en su tesis la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019, tuvo como meta establecer la correlación entre la adecuación del plazo y su regulación en el código procesal penal, para cual utilizó recurso la observación y cuestionarios, obteniendo como resultado que existe de una relación de significancia entre la institución jurídica de la adecuación y su regulación, y concluyó que la exigencia de los requisitos para aplicar la adecuación no es la correcta, el control para poder establecer las circunstancias de especial dificultad está sujeto a la discrecionalidad del juez y que es insuficiente la proposición probatoria para poder establecer la existencia de una circunstancia de especial dificultad para poder aplicar la figura jurídica de la adecuación del plazo.

### III. METODOLÓGIA

#### 3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

##### 3.1.1. Tipo de estudio

###### **Enfoque:**

Este trabajo de indagación se setenta en un “enfoque cuantitativo” por lo cual, se procederá al acopio de información, se realizará de forma secuencial y probatoria, se partirá de una idea general, para luego ser delimitada, establecer hipótesis, y así se trazará un plan para poder probarlas mediante métodos estadísticos y así poder obtener extraer una serie de conclusiones (Hernández Sampieri y Mendoza Torres, 2018)

###### **Tipo:**

Este trabajo de investigación es del “tipo descriptivo” – “explicativo”, por lo cual se centrará en precisar las características más representativas de las variables de la investigación, se buscará detallar los rasgos más importantes del fenómeno a investigar así como estará dirigido a responder a las causas del fenómeno investigado y no solo a la descripción de conceptos o fenómenos y su relación (Cortes e Iglesias, 2004).

###### **Diseño:**

Es no experimental pues, no se pretende manipular ninguna variable, solo nos limitaremos a observar y realizar las mediciones de los fenómenos en su ambiente natural para poder ser analizadas posteriormente (Hernández Sampieri, 1997).

### **3.1.2. Variables e hipótesis de la**

#### **investigación Variables**

##### **Variable N°1:**

Percepción de la comunidad jurídica respecto a la “adecuación de la prolongación de la prisión preventiva” en la región Tumbes -2022.

##### **Variable N° 2:**

Percepción de la comunidad jurídica respecto a la interpretación del supuesto de “circunstancias de especial complejidad” en la región Tumbes -2022.

#### **Formulación de hipótesis**

##### **Hipótesis general**

La percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva y la interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad en la región Tumbes-2022 es altamente significativa.

##### **Hipótesis específica**

**H. E. 1:** La percepción de la comunidad jurídica respecto a la “adecuación de la prolongación de la prisión preventiva” en la región Tumbes -2022 es significativa.

**H. E. 2:** La percepción de la comunidad jurídica respecto a la interpretación del supuesto de “circunstancias de especial complejidad” para adecuar el plazo de “prolongación de la prisión preventiva” es significativo en la región Tumbes -2022.

**H. E. 3:** la asociación entre la percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la “prisión preventiva” y la interpretación del supuesto de “circunstancias de especial complejidad” en



la región Tumbes -2022 es significativa.

### 3.1.3. Diseño de contrastación de hipótesis

Respecto a ello se utilizará el Tau C de Kendall. El cual se emplea a un nivel de medición ordinal respecto a la correlación de las variables (Hernández Sampieri y Mendoza Torres, 2018).

#### **Hipótesis Nula**

H<sub>0</sub>: **V<sub>1</sub>** Percepción jurídica de los expertos sobre la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en la región tumbes-2022 (D<sub>1</sub>, D<sub>2</sub>,) y **V<sub>2</sub>** Percepción jurídica de los expertos sobre el supuesto de circunstancias de especial complejidad en la región tumbes-2022(D<sub>1</sub>, D<sub>2</sub>,), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente (p-valor :>0.05)

#### **Hipótesis Alternativa**

H<sub>a</sub>: “**V<sub>1</sub>** Percepción jurídica de los expertos sobre la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en la región tumbes-2022 (D<sub>1</sub>, D<sub>2</sub>) y **V<sub>2</sub>** Percepción jurídica de los expertos sobre el supuesto de circunstancias de especial complejidad en la región tumbes-2022 (D<sub>1</sub>, D<sub>2</sub>), las variables y sus dimensiones si están relacionadas estadísticamente” (p-valor:<0.05).

Para el contraste es necesario un nivel de confianza de  $\alpha=0.05$ . Por ello el criterio para la toma de decisiones es que “para todo valor de significancia (p) igual o menor que 0.05, se tendrá que rechazar la hipótesis nula (H<sub>0</sub>)”.

**Nivel de Confianza:** para la presente se empleará en el **95%**

**Nivel de error  $\alpha$ :** para la presente se empleara en el **0.05 o 5%**

**Criterio para la toma de decisiones:** “para todo valor de p-valor:>0.05, se acepta H<sub>0</sub>, mientras que para todo valor de p-valor:<0.05 se rechaza H<sub>0</sub>”.

### **3.2. Población, muestra y muestreo.**

#### **3.2.1. Población**

Una población es un conjunto de individuos cuyas características son similares, de los cuales se busca recolectar información que es requerida por las variables (Cortes e Iglesias, 2004).

Esta población está conformada por una totalidad de 967 abogados litigantes inscritos en el Ilustre Colegio De Abogados De Tumbes- ICAT.

**Tabla 1: Población de Abogados Litigantes de Tumbes agremiados al ICAT 2022 y muestra del estudio.**

<b>Abogados Litigantes de Tumbes (ICAT 2022)</b>	<b>Nº de Población</b>	<b>Nº Muestra</b>
Abogados Litigantes de la región Tumbes	967	50

\*"Se considera como número de base a la totalidad de abogados colegiados vivos del colegio de abogados del distrito judicial de Tumbes"

#### **3.2.2. Muestra**

Se trata de una parte de una comunidad, que es utilizada para el estudio de peculiaridades de toda la comunidad, para lo cual se extraer una pequeña porción de individuos de esta comunidad (Cortes e Iglesias, 2004).

Es de hacer hincapié que para el presente trabajo de investigación se empleó un tipo de muestra no probabilística intencionada para lo cual se utilizó una muestra de 50 agremiados al ICAT 2022.

### **3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **3.3.1. Método de investigación**

Se aplicará el "método Hipotético-Deductivo", llevando el marco de la veracidad general a la veracidad concreta, deduciendo así la

conclusión obtenida por referencia universal, como señala Behar Rivero (2008) es “emplear la falsedad o verdad de la premisa base, para obtener la veracidad o la no de una hipótesis que se pondrá a prueba, para lo cual se requiere el empleo de contra-ejemplos, lo que busca determinar la exactitud de la hipótesis”

### **3.3.2. Técnicas**

Se aplicó “la encuesta”, y que conforme señala Bernal (2010) “La encuesta se fundamenta en un cuestionario o conjunto de preguntas que se preparan con el propósito de obtener información de las personas”.

### **3.3.3. Instrumento de recolección de datos**

En este trabajo de investigación será empleado es “el cuestionario”, teniendo como base a Espinoza Freire y Toscano Ruíz (2015) los cuales indican que “El cuestionario exige objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, aplicación adecuada y procesamiento correcto de los datos obtenidos”.

#### **Representación de los instrumentos:**

**Cuestionario.** – Se empleó para la recolección de información, la primera tiene cinco dimensiones, contando las dos primeras con 1 indicador, la tercera y cuarta dimensión cuentan con un 3 indicadores y la quinta con esta conformada igualmente de tres indicadores; en la variable dos se cuenta con 4 dimensiones, teniendo en su primera dimensión un solo indicador, 2 indicadores en la segunda dimensión y un indicador en la dimensión número 3. Las preguntas están estructuradas para obtener absoluciones en una escala ordinal, las cuales oscilan desde totalmente en desacuerdo (-2), hasta totalmente de acuerdo (+2).

El “cuestionario” estará ubicado en la aparte final del presente documento, específicamente en la sección de anexos número 02 y

03 (formulario en Google Forms).

### **Confiabilidad de los instrumentos:**

Para determinar la confiabilidad del instrumento se empleó el Alpha de Cronbach, los resultados se obtuvieron luego de aplicar una prueba tipo piloto a 27 agremiados, para lo cual se tuvo en consideración que el coeficiente de correlación fue superior a 0.70 y de esta forma se aseguró la confiabilidad del instrumento utilizado conforme indica Sierra Bravo (2001), quien lo considera como un coeficiente de correlación fuerte.

**Tabla 2: Estadísticas de fiabilidad del instrumento**

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
<b><u>Alfa de Cronbach</u></b>	<b><u>N° de elementos</u></b>
0,971	27

### **3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos**

#### **3.4.1. Procesamiento de datos**

Se materializó conforme al orden siguiente:

- 1) La información que se obtuvo fue trasladada y organizada en una hoja de cálculo en el programa “Excel” para el sistema operativo “Windows 10 pro”.
- 2) Luego se procedió a realizar el cálculo de la información estadística describiéndola en “frecuencia”, “porcentaje”, “mediana” y “rango”; mientras que por otro lado se aplicó la medida de Tau C de Kendall con el software informático “IBM SPSS Statistics v.25.0” para obtener los datos estadísticos inferenciales.
- 3) Los resultados que fueron obtenidos fueron organizados en tablas para su interpretación correspondiente.

### **3.4.2. Análisis inferencial de datos**

Para realizar la extracción de la información se empleó gráficos, para llegar a corroborar ambas hipótesis específicas plantadas, se realizó una interpretación mediante la “estadística descriptiva”.

Para el realizar el análisis de la información obtenida se utilizó gráficos y estos se interpretaron utilizando la “estadística inferencial” para poder corroborar la hipótesis específica número 3. Así también, se empleó el coeficiente “tau C de Kendall”, “coeficiente utilizado para correlacionar estadísticamente escalas tipo Likert” (Hernández y Mendoza, 2018).

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

En la siguiente tabla se hace una descripción general de los abogados encuestados.

**Tabla 3.** descripción general de los encuestados

	Edad (%)	Sector laboral		Años de experiencia				
		Sector público (%)	Sector privado (%)	De 1 a 3 años (%)	De 3 a 5 años (%)	De 5 a 7 años (%)	De 7 a 9 años (%)	De 10 años a más (%)
De 24 a 28 años	66							
De 29 a 35 años	22	64	36	64	8	10	10	8
De 36 a 40 años	10							
De 41 años a más	2							
Total					100			

Fuente: el autor

Se obtuvo como resultado que la mayoría de los abogados encuestados contaron con una edad entre 24 a 28 años (66%), seguido por una edad de 29 a 35 años de edad (22%), y una edad de 36 a 40 años (10%), mientras que el rango de edad de 41 años a más obtuvo un resultado del (2%), respecto a la sector laboral en el que se desempeñan los encuestados se obtuvo que, en el sector mayoritario en el que se desempeñan los encuestados es el público (64%), mientras que el privado un (36%), asimismo respecto a los años de experiencia se obtuvo un porcentaje mayor de los encuestados tienen una experiencia

de entre 1 a 3 años (64%), respecto a los años de experiencia de 3 a 5 años se obtuvo un (8%) de los encuestados, por otro lado los años de experiencia de 5 a 7 y de 7 a 9 años obtuvieron un porcentaje de (10%), y por último los años de experiencia de 9 años a más un (8%).

#### 4.1.1. Percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en la región Tumbes - 2022

En la siguiente tabla se muestran los datos resultantes obtenidos para la primera variable y lo correspondiente a su dimensión.

##### a. Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva

A continuación en la siguiente tabla se muestran los datos resultantes que le corresponde a esta dimensión.

**Tabla 4.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva

Ítems	totalmente en desacuerdo (-2)		en desacuerdo (-1)		Neutral (0)		de acuerdo (1)		totalmente de acuerdo (2)		mediana	rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
La adecuación de plazo es un mero ajuste que se realiza solo al plazo de prolongación de la prisión preventiva siempre que existan motivos que justifiquen su aplicación.	1	2.0	5	10.0	8	16.0	29	58.0	7	14.0	1.00	4

Fuente: *el autor*

Conforme se puede observar respecto a la primera dimensión de la primera variable, sobre la definición que se le ha dado a la figura de la adecuación se tiene que, un porcentaje mayoritario de encuestados se encuentran de acuerdo con dicha definición teniendo un porcentaje mayoritario equivalente al (58%), seguido por un (16%) de incontestados que se muestran con una postura neutral, y con muy poca diferencia se tiene un (14%) de encuestados con una postura de estar totalmente de acuerdo, mientras que el porcentaje de encuestados que se encuentran en desacuerdo es de (10%), y por último solo el (2%) de encuestados mantuvo una postura de estar totalmente en desacuerdo.

**b. Naturaleza jurídica de la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva**

En la siguiente tabla se ponen a la vista los resultados de esta dimensión.

**Tabla 5.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Naturaleza jurídica de la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva.

Ítems	totalmente en desacuerdo (-2)		en desacuerdo (-1)		Neutral (0)		de acuerdo (1)		totalmente de acuerdo (2)		mediana	rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
La adecuación es una figura excepcional, la cual es aplicable dentro de otra figura excepcional como lo es la prolongación del plazo de prisión preventiva, lo que la convierte en una doble excepción.	1	2.0	3	6.0	10	20.0	30	60.0	6	12.0	1.00	4

Fuente: *el autor*



Respecto a la segunda dimensión relacionada con la naturaleza jurídica de la adecuación con una doble excepción, tenemos que, el porcentaje mayoritario se encuentra de acuerdo (60%), seguido por un porcentaje neutral del (20%), por otro lado tenemos que los encuestados con una postura de estar totalmente de acuerdo es del (12%), mientras que, los encuestados con una postura de estar en desacuerdo es del (6%), y un (2%) con una postura de estar totalmente en desacuerdo con la premisa. Por lo que se tendría una inclinación mayoritariamente positiva en un (72%), una neutral del (10%) y una postura negativa del (8%).

### c. Prisión preventiva

En la siguiente tabla se muestran los resultados de esta dimensión.

**Tabla 6.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Prisión preventiva.

Ítems	totalmente en desacuerdo (-2)		en desacuerdo (-1)		Neutral (0)		de acuerdo (1)		totalmente de acuerdo (2)		mediana	rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
El plazo ordinario de prisión preventiva en un proceso común es de hasta 9 meses, al no ser un plazo prolongado la adecuación no es aplicable	2	4.0	7	14.0	13	26.0	22	44.0	6	12.0	1.00	4
El plazo ordinario de prisión preventiva en un proceso complejo es de hasta 18 meses, al no ser un plazo	2	4.0	6	12.0	13	26.0	27	54.0	2	4.0	1.00	4

prolongado  
la  
adecuación  
no es  
aplicable

El plazo  
ordinario  
de prisión  
preventiva  
en un  
proceso de  
criminalidad  
organizada  
es de hasta  
36 meses,  
al ser el  
plazo  
ordinario la  
figura de la  
adecuación  
no es  
aplicable

2	4.0	6	12.0	9	18.0	29	58.0	4	8.0	1.00	4
---	-----	---	------	---	------	----	------	---	-----	------	---

**Fuente:** *el autor*

Con respecto a la tercera dimensión relacionada a la prisión preventiva en su primer ítems en relación a la no aplicabilidad de la adecuación en el plazo ordinario de la “prisión preventiva” en un proceso común se tiene que un 44% de los encuestados se encuentran de acuerdo, seguido por un 26% de encuetados que mantienen una posición neutral, así mismo un 14% de los abogados encuestados indican tener una postura de desacuerdo con la premisa, por otro lado el 12% de encuestados indica estar totalmente de acuerdo y por último el 4% de los abogados encuestados mantienen una postura de estar totalmente en desacuerdo.

Es así que se tiene una percepción mayoritariamente concordante con la premisa en un (58%), una neutral del (26%) y una postura negativa del (16%).

En relación al segundo ítem de la tercera dimensión sobre la no aplicabilidad de la adecuación dentro de un proceso complejo sobre el plazo ordinario de éste, un 54% de los encuestados indica estar de acuerdo, un 26% se mantuvo dentro de una postura neutral, por otro lado un 12% indicó encontrarse en desacuerdo, mientras que un 4% de encuestados indicaron estar totalmente en desacuerdo y de igual manera quienes señalaron encontrarse totalmente en desacuerdo con un porcentaje del 4%.

Siendo así, se cuenta con una percepción mayoritariamente positiva en un (58%), una neutral del (26%) y una postura negativa del (16%).

En relación al tercer ítem de la tercera dimensión sobre la no aplicabilidad de la adecuación mientras nos encontremos dentro de plazo ordinario de una prisión preventiva en un proceso de crimen organizado, es así que se tiene que se puede observar que un 58% estar de acuerdo con la premisa, un 18% indica tener una posición neutral, así mismo un 12% de quienes fueron encuestados señalaron encontrarse en desacuerdo con la premisa, por otro lado el 8% de los encuestados mantienen una posición de estar totalmente de acuerdo, y por último el 4% de los encuestados indica estar totalmente en desacuerdo.

Por lo tanto se tendría una postura mayoritariamente positiva en un (66%), una neutral del (18%) y una postura negativa del (16%).

#### d. Prolongación de la prisión preventiva

En siguiente tabla se muestran los resultados correspondientes.

**Tabla 7.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Prolongación de la prisión preventiva.

Ítems	totalmente en desacuerdo (-2)		en desacuerdo (-1)		Neutral (0)		de acuerdo (1)		totalmente de acuerdo (2)		mediana	rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
el numeral 2 de artículo 274 del código procesal penal señala que el juez a pedido del fiscal puede adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva dentro de un proceso común	3	6.0	4	8.0	4	8.0	32	64.0	7	14.0	1.00	4

el numeral 2 de artículo 274 del código procesal penal señala que el juez a pedido del fiscal puede ajustar el plazo de prolongación de la prisión preventiva dentro de un proceso complejo	1	2.0	2	4.0	9	18.0	31	62.0	7	14.0	1.00	4
el numeral 2 de artículo 274 del código procesal penal señala que el juez a pedido del fiscal puede ajustar el plazo de prolongación de la prisión preventiva dentro de un proceso de criminalidad organizada	1	2.0	3	6.0	11	22.0	24	48.0	11	22.0	1.00	4

**Fuente:** *el autor*

En el presente cuadro se puede observar que respecto a la cuarta dimensión respecto a la prolongación de la prisión preventiva en su primer ítem sobre la aplicabilidad de la figura de la adecuación durante el plazo de prolongación en un proceso común tenemos que, un 64% de los encuestados indican estar de acuerdo con esta postura, seguida por un 14% de encuestados quienes se encuentran totalmente de acuerdo, un 8% indica mantenerse en una postura neutral, mientras que el 8% indican estar en desacuerdo y un 6% indican estar totalmente en desacuerdo.

Es así que, se cuenta una postura mayoritariamente positiva en un (78%), una neutral del (8%) y una postura negativa del (14%).

Respecto a su segundo ítem sobre la aplicabilidad de la figura de la adecuación durante el plazo de prolongación en un proceso complejo tenemos que, un 62% de los encuestados indican estar de acuerdo con

dicha premisa, un 14% de encuestados indican estar totalmente de acuerdo, así mismo un 18% mantienen una postura neutral, mientras que el 4% indican estar en desacuerdo y un 2% indican estar totalmente en desacuerdo.

Por lo que, se tiene una postura mayoritariamente positiva en un (76%), una neutral del (18%) y una postura negativa del (6%).

Por otro la respecto a su tercer ítem sobre la aplicabilidad de la figura de la adecuación durante el plazo de prolongación en un proceso de criminalidad organizada tenemos que, un 48% de los encuestados indican estar de acuerdo con dicha premisa, seguida por un 22% de encuestados que indican estar totalmente de acuerdo, al igual que un 22% de encuestados que mantienen una postura neutral, mientras que el 6% indican estar en desacuerdo y un 2% indican estar totalmente en desacuerdo.

Siendo ello así, se tiene una percepción mayoritariamente positiva en un (70%), una neutral del (22%) y una postura negativa del (8%).

#### e. Principios relacionados a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva

En la tabla 8 se presenta los resultados de esta dimensión.

**Tabla 8.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Principios relacionados a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva.

Ítems	totalmente en desacuerdo (-2)		en desacuerdo (-1)		Neutral (0)		de acuerdo (1)		totalmente de acuerdo (2)		mediana	rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
La figura de la adecuación de plazo de la prolongación de la prisión preventiva tiene relación con el principio de legalidad	0	0.0	1	2.0	7	14.0	36	72.0	6	12.0	1.00	3

Para la aplicación de la figura de la adecuación del plazo debe realizarse un análisis sobre la necesidad de la medida en el caso en concreto dado a que su aplicación debe estar justificada	1	2.0	1	2.0	7	14.0	28	56.0	13	26.0	1.00	4
Para la aplicación de la figura de la adecuación del plazo de la prolongación de la prisión preventiva debe realizarse un análisis de proporcionalidad	0	0.0	2	4.0	6	12.0	27	54.0	15	30.0	1.00	3

---

**Fuente:** *el autor*

En la presente tabla se puede observar que respecto a la quinta dimensión respecto a los principios relacionados a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en su primer ítem sobre el principio de legalidad, un 72% de los encuestados indican estar de acuerdo, un 12% de encuestados indican estar totalmente de acuerdo, un 14% se mantienen en una postura neutral, mientras que el 2% en desacuerdo y un 0% en totalmente en desacuerdo.

Es así que, se cuenta una postura mayoritariamente positiva en un (84%), una neutral del (14%) y una postura negativa del (2%).

Respecto a su segundo ítem sobre el principio de necesidad tenemos que, un 56% de los encuestados indican estar de acuerdo, un 26% de encuestados indican estar totalmente de acuerdo, así mismo un 14% mantienen una postura neutral, mientras que el 2% en desacuerdo, y el 2% totalmente en desacuerdo

Por lo qué, se tiene una postura mayoritariamente positiva en un (82%), una neutral del (14%) y una postura negativa del (4%).

Por otro lado respecto a su tercer ítem sobre el principio de proporcionalidad tenemos que, un 54% de los encuestados indican estar de acuerdo, seguida

por un 30% de encuestados que indican estar totalmente de acuerdo, un 12% de encuestados mantienen una postura neutral, mientras que el 4% en desacuerdo y un 0% en totalmente en desacuerdo.

Por lo que, se tiene una postura mayoritariamente positiva en un (84%), una neutral del (12%) y una postura negativa del (4%).

#### 4.1.2. Percepción jurídica de los expertos sobre la interpretación del supuesto de Circunstancias de especial complejidad en la región Tumbes -2022

##### a. Circunstancias de especial complejidad

La Tabla 9 muestra los resultados de esta dimensión.

**Tabla 9.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Circunstancias de especial complejidad

Ítems	totalmente en desacuerdo (-2)		en desacuerdo (-1)		Neutral (0)		de acuerdo (1)		totalmente de acuerdo (2)		mediana	rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
Las circunstancias de especial complejidad son aquellos motivos que se sustentan en la presencia de elementos diversos o sobrevenidos vinculados al contexto de un determinado caso, que determinan un cambio de la situación inicialmente apreciada, los cuales no se conocían con anterioridad	1	2.0	1	2.0	10	20.0	31	62.0	7	14.0	1.00	4

Fuente: *el autor*

Conforme se puede observar respecto a la primera dimensión de la segunda variable, sobre la definición de circunstancias de especial complejidad, la gran mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo teniendo un porcentaje mayoritario equivalente al (62%), seguido por un (20%) de incontestados que se muestran con una postura neutral, y con muy poca diferencia se tiene un (14%) de encuestados que indican estar totalmente de acuerdo, mientras que los encuestados con una postura en desacuerdo es de (2%), al igual que un (2%) de encuestados mantuvo una postura de estar totalmente en desacuerdo.

Es así que, se cuenta una postura mayoritariamente positiva en un (76%), una neutral del (20%) y una postura negativa del (4%).

#### b. Circunstancias de especial dificultad intra-proceso

En la siguiente tabla se muestran los datos obtenidos para esta dimensión.

**Tabla 10.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Circunstancias de especial dificultad intra-proceso.

Ítems	totalmente en desacuerdo (-2)		en desacuerdo (-1)		Neutral (0)		de acuerdo (1)		totalmente de acuerdo (2)		mediana	rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
La variación de un proceso simple por el de uno complejo o el de uno complejo por el de uno de criminalidad organizada calza dentro del supuesto de circunstancia de especial complejidad	0	0.0	3	6.0	11	22.0	30	60.0	6	12.0	1.00	3



Es inaplicable la figura de la adecuación de plazo en la variación de un proceso complejo al de criminalidad organizada porque el plazo prolongable en un proceso de criminalidad organizada es menor al de plazo prolongable de un proceso complejo	2	4.0	6	12.0	19	38.0	14	28.0	9	18.0	1.00	4
--	---	-----	---	------	----	------	----	------	---	------	------	---

---

**Fuente:** *el autor*

En esta tabla se observa que en relación a la segunda dimensión de la segunda variable respecto a las circunstancias de especial dificultad intra-proceso en su primer ítem sobre que, la variación de un proceso simple por el de un proceso complejo es una circunstancia de especial dificultad intra-proceso , un 60% de los abogados indican señalan estar de acuerdo, mientras que un 12% de encuestados señalan estar totalmente de acuerdo, por otro lado un 22% se mantienen en una postura neutral, y un 6% en desacuerdo y ninguno de los encuestados señaló encontrarse totalmente en desacuerdo obteniendo como porcentaje un 0%.

Al ser esto así, se puede observar una percepción mayoritariamente positiva en un (72%), una neutral del (22%) y una postura negativa del (6%). Respecto a su segundo ítem sobre la inaplicabilidad de la adecuación cuando existe variación de un proceso complejo por el de un proceso de crimen organizado por tener éste un plazo de prolongación menor que el de un proceso complejo, un 28% de quienes fueron consultados señalaron encontrarse de acuerdo con la premisa, por otro lado el 18% de encuestados respondieron estar totalmente en acuerdo, así mismo un 38% mantienen una postura neutral, y el 12% evidenciaron tener una postura en

desacuerdo y tan solo en 4% respondieron estar totalmente en desacuerdo.

Por lo que, se tiene una postura mayoritariamente positiva en un (46%), una postura neutral del (38%) y una postura negativa del (16%).

**c. Circunstancias de especial dificultad extra-proceso**

En la tabla siguiente se muestran los datos obtenidos para esta dimensión.

**Tabla 11.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: *Circunstancias de especial dificultad extra-proceso.*

Ítems	totalmente en desacuerdo (-2)		en desacuerdo (-1)		Neutral (0)		de acuerdo (1)		totalmente de acuerdo (2)		mediana	rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
Las diligencias de investigación que no pudieron ser llevadas a cabo por el ministerio público por razones no imputables a éste durante la investigación es una circunstancia de especial complejidad que justifica la adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva	5	10.0	10	20.0	9	18.0	18	36.0	8	16.0	1.00	4

Fuente: *el autor*

En la tabla se pone a la vista que, respecto a la dimensión número 3 de la segunda variable respecto a las “*circunstancias de especial dificultad extra-*

*proceso*” en su único ítem sobre que, las diligencias que el ministerio público no pudo realizar por motivos no imputables a éste es una circunstancia de especial dificultad extra-proceso, pues un 36% de los abogados litigantes encuestados indican estar de acuerdo, mientras que por otro lado un 16% de encuestados señalan estar totalmente de acuerdo, así mismo un 18% se mantienen en una postura neutral, y un 20% de los consultados indicaron estar en desacuerdo mientras que un 10% respondieron estar totalmente en desacuerdo.

Es así que, se cuenta una postura mayoritariamente positiva en un (52%), una neutral del (18%) y una postura negativa del (30%).

**4.1.3. Correlación entre variables: Percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en la región Tumbes -2022 (V1) y la Percepción jurídica de los expertos sobre la interpretación del supuesto de Circunstancias de especial complejidad en la región Tumbes -2022 (V2)**

La Tabla 12 muestra los resultados de la correlación entre las variables

Tabla 12. Correlación Tao C de Kendall entre las variables

Correlación Entre Variables		
		<b>V2 Percepción jurídica de los expertos sobre la interpretación del supuesto de Circunstancias de especial complejidad en la región Tumbes -2022</b>
<b>V1 Percepción jurídica de los expertos sobre la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en la región Tumbes -2022</b>	R	,402**
	P-VALOR	0.004

La tabla 12, nos muestra la correlación estadística mediante una doble entrada que ha resultado del cruce entre “la percepción jurídica de los expertos sobre la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en la región Tumbes” (V1) y “la Percepción jurídica de los expertos sobre el supuesto de especial complejidad en la región Tumbes” (V2).

En relación a este análisis, es de tener en cuenta que para todo p-valor: mayor al 0.05, se toma la hipótesis nula; y que, para todo p-valor: menor al 0.05 se asume la hipótesis alternativa, por lo que el cuadro expresa

que, la percepción jurídica de los expertos sobre “la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en la región Tumbes” (V1), se refiere a una correlación significativa respecto a “la Percepción jurídica de los expertos sobre el supuesto de especial complejidad en la región Tumbes” (V2) (**r: 0,40; p valor 0,004 <0.05**).

Siendo ello así, los valores significativos alcanzados son inferiores a 0,05. Esto nos habilita a confirmar que se acepta la hipótesis alternativa y en consecuencia se rechaza la hipótesis nula respecto a la presente correlación.

#### 4.1.4. Correlación entre dimensiones

Tabla 13. Correlación tau C de Kendal

Correlación tau C de Kendal entre dimensiones				
		D1	D2	D3
		Circunstancias De Especial Complejidad		Circunstancias de especial complejidad extra-proceso
			de especial complejidad intra-proceso	
<b>D1 definición de adecuación</b>	R	,518**	,338*	,351*
	P-VALOR	0.000	0.016	0.013
<b>D2 naturaleza jurídica</b>	R	0.278	0.256	,484**
	P-VALOR	0.051	0.073	0.000
<b>D3 prisión preventiva</b>	R	0.079	,347*	0.116
	P-VALOR	0.585	0.013	0.424
<b>D4 prolongación de la prisión preventiva</b>	R	,337*	0.241	0.270
	P-VALOR	0.017	0.092	0.058
<b>D5 principios relacionados</b>	R	,356*	,341*	0.273
	P-VALOR	0.011	0.015	0.055

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

\* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Como se observa en la tabla se ha creado una matriz de registro bivariada para mostrar la correlación estadística que se da entre las dimensiones de “La Percepción De La Comunidad Jurídica Respecto A La Adecuación De La Prolongación De La Prisión Preventiva En La Región Tumbes -2022” (V1) y las dimensiones de “La Percepción Jurídica De Los Expertos Sobre La Interpretación Del Supuesto De Especial Complejidad En La Región Tumbes” (V2) Por lo tanto, para todo valor de  $p > 0,05$ , se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ ); y por el contrario la hipótesis alternativa se acepta para todos los  $p$ -valores  $\leq 0,05$ .

Respecto a la tabla mostrada, es de verse que la V1D1- definición de adecuación, muestra una correlación de significancia con la totalidad de las dimensiones correspondientes a la segunda variable V2D1- Circunstancias De Especial Complejidad (**r: 0. 518; p. valor: 0.000 $\leq$  0,05**); V2D2- Circunstancias de especial complejidad intra-proceso (**r: 0. 338; p. valor: 0. 016  $\leq$  0,05**); V2D3- Circunstancias de especial complejidad extra-proceso (**r: 0. 351; p. valor: 0. 013 $\leq$  0,05**); así mismo se puede observar que los valores significativos obtenidos se encuentran por debajo de 0,05. Esto nos habilita a llegar a la conclusión de acepta la hipótesis alternativa para estas correlaciones y en consecuencia la hipótesis nula es de rechazo.

Continuando con la tabla, es de verse que la V1D2- naturaleza jurídica, solo una presenta una correlación de significancia mientras que por otro lado se tiene que las demás dimensiones no muestran una correlación de significancia con todas de las dimensiones de la segunda variable V2D1- Circunstancias De Especial Complejidad (**r: 0. 278; p. valor: 0. 051 $\leq$  0,05**); V2D2- Circunstancias de especial complejidad intra-proceso (**r: 0. 256; p. valor: 0. 073  $>$  0,05**); V2D3- Circunstancias de especial complejidad extra-proceso (**r: 0. 484; p. valor: 0. 424 $>$  0,05**); Se puede observar que los valores significativos alcanzados están por encima de 0,05. En base a esto, se llega a la concusión de aceptar la hipótesis nula y tener por rechazada la hipótesis alternativa, salvo la correlación entre la V1D1- naturaleza jurídica y V2D1- Circunstancias De Especial

Complejidad donde se acepta la hipótesis alternativa.

Por otro lado, es de verse que la V1D3- prisión preventiva, solo se muestra una correlación de significancia con la totalidad de dimensiones que forman parte de la variable dos V2D1- Circunstancias De Especial Complejidad (**r: 0. 079; p. valor: 0. 585 > 0,05**); V2D2- Circunstancias de especial complejidad intra-proceso (**r: 0. 347; p. valor: 0. 013 ≤ 0,05**); V2D3- Circunstancias de especial complejidad extra-proceso (**r: 0. 116; p. valor: 0. 424 > 0,05**); Se puede observar que los datos significativos obtenidos se encuentran debajo del valor 0,05. Esto nos faculta a tomar la decisión de aceptar la hipótesis alternativa para estas correlaciones y en consecuencia respecto a la hipótesis nula tenerla por rechazada exceptuando únicamente la correlación entre la V1D3- prisión preventiva y V2D2- Circunstancias de especial complejidad intra-proceso en la cual se acepta la hipótesis nula.

Continuando con la tabla, es de verse con relación a la V1D4- prolongación de la prisión preventiva que, se muestra que una dimensión no cuenta con una correlación significativa mientras que las demás si en relación con todas de las demás dimensiones que forman parte de la variable dos V2D1- "Circunstancias De Especial Complejidad" (**r: 0. 337; p. valor: 0. 017 ≤ 0,05**); V2D2- Circunstancias de especial complejidad intra-proceso (**r: 0. 241; p. valor: 0. 092 > 0,05**); V2D3- Circunstancias de especial complejidad extra-proceso (**r: 0. 270; p. valor: 0. 058 ≤ 0,05**); Se puede observar que los valores significativos alcanzados están por debajo de 0,05. Esto nos permite concluir que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula de estas correlaciones salvo la correlación entre la V1D4- naturaleza jurídica y V2D2- Circunstancias de especial complejidad intra-proceso en la cual se acepta la hipótesis nula.

Siguiendo con el orden la tabla, se puede apreciar que respecto a la V1D5- principios relacionados, cuenta con una significativa correlación frente a todas de las dimensiones que conforman la variable dos V2D1- Circunstancias De Especial Complejidad (**r: 0. 356; p. valor: 0. 011 ≤**

**0,05**); V2D2- Circunstancias de especial complejidad intra-proceso (**r: 0.341; p. valor: 0.015 ≤ 0,05**); V2D3- Circunstancias de especial complejidad extra-proceso (**r: 0.273; p. valor: 0.055 ≤ 0,05**); por lo que se observa que estos datos significativos que se obtuvieron se encuentran por debajo del valor 0,05. Esto nos conlleva a tomar la decisión de aceptar la hipótesis formulada de manera alternativa para estas correlaciones y en consecuencia procede a rechazar la hipótesis nula.

## **4.2. Discusión**

### **4.2.1. Percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en la región Tumbes -2022**

En lo siguiente, se presenta la discusión de la primera variable y sus correspondientes dimensiones.

#### **a. Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva**

Se tiene que la primera dimensión de la primera variable versa lo que se entiende por “adecuación”, es así que el análisis que se ha realizado respecto de esta dimensión ha radicado en la búsqueda de la postura de los encuestados en referencia a que si dicha figura configuraría un simple ajuste o que se realiza cuando se detecta dentro de un proceso ciertas circunstancias que conllevarían dar una un tratamiento distinto a un determinado proceso, es así que los resultados muestran que los encuestados tiene una postura en su mayoría positiva frente a esta postura, teniendo como resultado que un 74% se encuentran mantienen un apostura positiva, mientras que un 14% de encuestados mantienen una postura neutral, y una parte ínfima de encuestados indican tener una postura negativa con un 12% (ver tabla 4).

Se puede inferir de dicho análisis que la percepción de los expertos tiene una tendencia positiva lo que mantiene relación con lo señalado



por Sánchez Córdoba (2017) quien señala que la figura de la adecuación tiene como finalidad la de dar un tratamiento diferente a una causa en concreto, en razón de que se está llevando a cabo un tratamiento que no corresponde, es así que lo mismo se puede llevar al ámbito de la “adecuación”, en consecuencia al momento de aplicar dicha figura debe aplicarse un trámite diferente al que se le está dando, dado que debe entenderse que el trámite dado no es el que debería darse sino uno con un plazo mucho mayor, por lo que los resultados alcanzados denotan que la postura de los encuestados concuerdan con esta afirmación que postula que la adecuación debe entenderse como un ajuste al plazo que ya ha sido prolongado de una prisión preventiva, para lo cual deben existir ciertas situaciones o circunstancias que conlleven a dar un tratamiento distinto a un proceso al cual se le dio en un inicio.

#### **b. Naturaleza jurídica de la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva**

Siguiendo con la primera variable en su segunda dimensión la cual versa sobre la naturaleza jurídica de la figura jurídica sobre la cual versa la presente investigación, es así que el realizado respecto de esta dimensión ha radicado en la búsqueda de la postura de la comunidad jurídica encuestada en referencia a que si dicha figura configuraría una doble excepción puesto la “adecuación” siendo en si una excepción es aplicada sobre otra, es decir que se aplica sobre un plazo prolongado de prisión, siendo esta prolongación ya una medida excepcional previa; es así que los resultados muestran que los encuestados tiene una postura en su mayoría positiva frente a esta postura, Por lo tanto se tiene una postura mayoritariamente positiva en un (72%), una neutral del (10%) y una postura negativa del (8%) (Ver tabla 05).

Se puede inferir de dicho análisis que la percepción de los expertos tiene una tendencia marcadamente positiva lo que se condice con lo expresado por el autor Gálvez Villegas (2017) “sobre esta excepción se puede predicar una segunda, referida a la figura de la adecuación, que

únicamente puede aplicarse cuando preexista un plazo de prolongación ya otorgado (...) constituyéndose en una doble excepción al plazo regular de prisión preventiva (...). (p.180)

Siendo ellos así se tiene que los resultados, evidencian una postura de concordancia respecto a considerar como una doble excepción la naturaleza jurídica de la adecuación.

### **c. Prisión preventiva**

En esta dimensión se comprende los plazos que el código procesal penal indica respecto a la imposición de una “prisión preventiva”, plazos que dependerán del tipo de proceso penal, el análisis respecto de dicha dimensión estuvo referida a obtener las respuestas de los abogados a quienes se les realizó la encuesta respecto a la imposibilidad de aplicación de la figura de la adecuación en los plazos de prisión preventiva, esta dimensión cuenta con tres indicadores que versan sobre los plazos correspondientes para un proceso común, complejo o de criminalidad organizada, los datos que se obtuvieron respecto del primer indicador en lo concerniente a la inaplicabilidad de la adecuación sobre el plazo de prisión preventiva en un proceso común, de los datos que se obtuvieron en este punto se tiene que existe una postura positiva respecto a la no aplicabilidad de esta figura procesal sobre el plazo ordinario de prisión preventiva en un proceso común, pues se tiene una postura mayoritariamente positiva en un (58%), una neutral del (26%) y una postura negativa del (16%) (Ver tabla 06).

De esto se puede inferir que la percepción de las personas encuestadas es significativamente positiva al encontrarse ésta en condescendencia con la premisa de sostener que la adecuación es una figura procesal que no es de aplicación dentro de un plazo ordinario de prisión preventiva en un proceso simple o común.

El segundo indicador está vinculado a la no aplicabilidad de la “adecuación” en el plazo otorgado de prisión preventiva dentro de

proceso complejo, de los datos resultantes en este punto se tiene que existe una postura positiva respecto a la no aplicabilidad de esta medida en los términos ya expuestos, Pues se tiene una postura mayoritariamente positiva en un (58%), una neutral del (26%) y una postura negativa del (16%). (Ver tabla 06).

De esto se puede inferir que la comunidad jurídica evidencia una percepción significativamente en concordancia con la afirmación de que la adecuación del plazo no es de aplicación sobre un plazo ordinario de prisión preventiva dentro de un proceso de características complejas.

El tercer indicador está vinculado a que la adecuación no puede ser aplicada sobre el plazo ordinario de prisión preventiva en un proceso de criminalidad organizada, es así que de la información obtenida nos muestra que existe una postura positiva respecto a la afirmación que se ha expresada con anterioridad, pues se tiene una postura mayoritariamente positiva en un (66%), una neutral del (18%) y una postura negativa del (16%) (Ver tabla 06).

De esto se puede inferir que los abogados encuestados para la presente investigación tienen cuenta en su mayoría con una percepción considerablemente positiva al encontrarse de acuerdo con la premisa de que señalada anteriormente.

Los resultados de esta dimensión reflejan una perspectiva positiva en relación a la no aplicación de la adecuación en los plazos ordinarios de prisión preventiva en sus diferentes tipos de proceso, lo cual discrepa por lo indicado por Sánchez Córdoba (2017) quien señala que, para él lo adecuado sería que el código procesal haga referencia a ambos plazos, es decir tanto de prisión preventiva como al plazo de prolongación de la misma, debido a que en los casos de prolongación por 12 meses en procesos de crimen organizado solo tendría sentido si con anterioridad hubiere un plazo de 36 meses para este clase de procesos considerados de gravedad, algo que en el presente de hoy en día no se materializa.

#### **d. Prolongación del plazo de la prisión preventiva**

La cuarta dimensión de la primera variable está referida a los plazos en los que se podría prolongar el plazo de la prisión preventiva impuesta dependiendo del tipo de proceso, el análisis respecto de dicha dimensión es la de identificar la percepción de los expertos sobre la posibilidad de aplicar la “adecuación” en los plazos prolongados de una prisión preventiva, esta dimensión cuenta con tres indicadores que versan sobre el plazo de prolongación de esta medida cautelar dentro de un proceso simple, complejo o de criminalidad organizada, los resultados obtenidos respecto del primer indicador concerniente la aplicación de la “adecuación” en un proceso común cuando este cuente con una prolongación de plazo, de los resultados obtenidos en este apartado se tiene que, existe una postura positiva respecto a la afirmación antes expresada, pues se tiene una postura mayoritariamente positiva en un (78%), una neutral del (08%) y una postura negativa del (14%) (Ver tabla 07).

De esto se puede inferir que la percepción de los encuestados es significativamente positiva pues se encuentra de acuerdo con la premisa de que la adecuación del plazo puede aplicarse en un proceso común cuando a éste se le haya prolongado su plazo de prisión preventiva.

Respecto del segundo indicador en relación a la aplicación de la “adecuación” cuando exista una prolongación de plazo de prisión preventiva en un proceso complejo, se puede observar de la información obtenida respecto a este punto que, existe una postura positiva respecto a esta premisa, pues se tiene una postura mayoritariamente positiva en un (76%), una neutral del (18%) y una postura negativa del (06%) (Ver tabla 07).

De esto se puede inferir que existe una significativa percepción en un sentido positivo por parte de los encuestados, pues se encuentra en acuerdo con la premisa de que la adecuación del plazo puede aplicarse

en el plazo prolongado de la prisión preventiva cuando esta se haya dado dentro de un proceso complejo.

Tanto en los resultados del primer indicador como el segundo convienen en que existe una percepción positiva por parte de los encuestados respecto a aplicación de la “*adecuación*” en los plazos prolongados de la medida cautelar de prisión preventiva para procesos comunes y complejos lo que concuerda con lo señalado por Sánchez córdoba (2017) quien nos indica que, si el propósito de la norma es un término más largo para investigar y manejar casos complejos, entonces tendría sentido incluir ambos términos, el código procesal penal es preciso al afirmar que, solo es posible ajustar el plazo prolongado.

Respecto del tercer indicador respecto a la aplicabilidad de la “*adecuación*” en un proceso de crimen organizado cuando este cuente con un plazo prolongado de prisión preventiva, de los datos que se obtuvieron en este aspecto se tiene que, existe una postura positiva respecto a esta premisa, pues se tiene una postura mayoritariamente positiva en un (70%), una neutral del (22%) y una postura negativa del (08%) (Ver tabla 07).

De esto se puede inferir que la percepción de los encuestados es positiva pues se encuentra de acuerdo con la premisa de que la adecuación del plazo puede aplicarse en el plazo prolongado de la prisión preventiva en un proceso de criminalidad organizada.

Respecto a los resultados obtenidos para el tercer indicador estos no concuerdan con lo señalado por Sánchez córdoba (2017) quien señala que, hay una contradicción insalvable en la norma: si se otorga un plazo de once meses de prisión preventiva de dieciocho meses posibles y con posterioridad se otorga una prolongación de plazo a dieciocho meses, emparejando este caso con uno de delincuencia organizada, su marco sería menor debido a que el plazo máximo de prolongación en caso de criminalidad es tan solo de 12 meses, en consecuencia la norma no sería

de aplicabilidad.

**e. Principios relacionados a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva**

La quinta dimensión correspondiente a la primera variable está referida a los principios relacionados a la figura procesal sobre la cual versa la presente investigación, el análisis respecto de dicha dimensión es la de identificar la percepción de los expertos sobre si existe relación entre estos principios de la figura procesal de la “adecuación”, esta dimensión cuenta con tres indicadores, los resultados obtenidos.

Respecto del primer indicador sobre la relación entre el principio jurídico de legalidad con la “adecuación”, la información que ha sido obtenida sobre este punto nos indica que, existe una postura positiva respecto a la relación entre este principio y la adecuación del plazo, pues se tiene una postura mayoritariamente positiva en un (84%), una neutral del (14%) y una postura negativa del (02%) (Ver tabla 08).

De esto se puede inferir que la percepción de los encuestados es positiva pues se encuentra en acuerdo con la premisa de el principio de legalidad tiene una relación muy marcada con la figura adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva; ante estos resultados es evidente que existe concordancia con lo indicado por Lizárraga Barcena (2018) Una de las características más importantes es la presencia de este principio, pues para limitar derechos consagrados como fundamentales se debe tener en cuenta ciertas condiciones exigidas por la ley que tenga cada sistema, y existe una correlación entre estos conceptos, es decir, la conexión existe en el mismo sentido entre el principio mencionado y la adecuación de plazo, así mismo concuerda con lo señalado por Soto Cáceres (2019) quien manifiesta que toda medida que tenga la facultad de restringir el derecho a la libertad al ser sometida por un filtro de legalidad solo podrá imponerse si existen ciertos presupuestos que la legislación haya establecido para su aplicación.

Respecto del segundo indicador sobre la relación entre el principio de necesidad y la adecuación, los datos que fueron resultado en este punto de investigación nos muestran una postura positiva respecto a la relación entre este principio y “*la adecuación del plazo de prolongado de prisión preventiva*”, es así que se tiene una postura mayoritariamente positiva en un (82%), una neutral del (14%) y una postura negativa del (04%) (Ver tabla 08).

De esto se puede inferir que la percepción de los encuestados en este apartado es positiva pues se encuentra de acuerdo con la premisa de el principio de necesidad tiene una relación con la figura de adecuación; en consecuencia puede inferirse que para imponer esta figura procesal en un determinado caso se debe realizar un análisis para determinar si esta medida *resulta necesaria* en un caso en concreto a efecto de determinar que esta medida es la adecuada y no otra alternativa menos gravosa.

Respecto del tercer indicador sobre la relación entre el principio legal de proporcionalidad y la figura de la adecuación en el plazo prolongado de la prisión preventiva, se tiene que de los resultados obtenidos en este indicador, existe una postura positiva respecto a la relación entre este principio y la adecuación, es así que se tiene una postura mayoritariamente positiva en un (84%), una neutral del (12%) y una postura negativa del (04%) (Ver tabla 08), De esto se puede inferir que la percepción jurídica de los encuestados en este apartado es significativamente positiva pues se encuentra en acuerdo con la premisa de el principio de proporcionalidad tiene una relación con la figura adecuación; siendo ello así podemos indicar que para declarar fundada la adecuación se debe realizar un análisis de proporcionalidad de esta medida en el caso concreto previo a realizar una adecuación de plazo.

#### **4.2.2. Percepción jurídica de los expertos sobre la interpretación del supuesto de Circunstancias de especial complejidad en la región Tumbes -2022**

Las siguientes líneas muestran el debate concerniente a las dimensiones conforman la segunda variable.

##### **a. Circunstancia de especial complejidad**

Se tiene que la primera dimensión que corresponde la variable dos versa lo que se entiende por circunstancia de especial complejidad, el análisis que se ha realizado respecto de este dimensión ha radicado en la búsqueda de la postura de los litigantes encuestados en referencia a que si dichas circunstancias de especial complejidad son aquellas razones basadas en factores diferentes o inesperados relacionados con el marco de un determinado proceso particular, que conlleva a realizar un cambio en el estado del mismo, respecto a la evaluación original que no se conocía previamente, es así que los resultados muestran que los encuestados tiene una postura en su mayoría positiva frente a esta postura, teniendo como resultado que un 76% se encuentran mantienen un apostura positiva, mientras que un 20% de encuestados mantienen una postura neutral, y una parte ínfima de encuestados indican tener una postura negativa con un 04% (ver tabla 9).

Se puede inferir de dicho análisis que la percepción de los expertos tiene una tendencia positiva lo que mantiene relación con lo señalado por Sánchez córdoba (2017) quien señala este supuesto de “circunstancias de especial complejidad” hace referencia a que el procedimiento brindado a un determinado proceso no es el correcto, sino que corresponde uno con un plazo mayor, por lo que los resultados alcanzados denotan que la postura de que los encuestados concuerdan con la premisa de entender circunstancias de especial complejidad como esos motivos o razones justificantes para la necesidad de un plazo mayor para la investigación en una determinada causa lo que conllevaría a dar un tratamiento diferente a un proceso al cual se le dio en un inicio.



## **b. Circunstancias de especial complejidad intra proceso**

La segunda dimensión de la segunda variable versa lo que se entiende por circunstancia de especial complejidad intra proceso, el análisis que se ha realizado respecto de esta dimensión ha radicado en la búsqueda de la percepción de los letrados encuestados en referencia a si se encuentran en acuerdo con la interpretación realizada por el tercer Pleno Jurisdiccional Extraordinario llevado a cabo en el año 2017, que considera que la variación de un proceso por el de otro debe considerarse como una circunstancia de especial complejidad que justificaría disponer una adecuación del plazo.

Respecto del primer indicador respecto a que la variación de proceso común por el de uno complejo se debe considerar como una circunstancia de especial complejidad, los resultados reflejan que los encuestados tiene una postura en su mayoría positiva frente a esta postura, teniendo como resultado que un 72% se encuentran mantienen un apostura positiva, un 22% de encuestados mantienen una postura neutral, y una parte ínfima de encuestados indican tener una postura negativa con un 06% (ver tabla 9).

Respecto del primer indicador respecto a que la variación de proceso común por el de uno complejo se debe considerar como una “circunstancia de especial complejidad”, los resultados se muestran que los encuestados tiene una postura en su mayoría positiva frente a esta postura, teniendo como resultado que un 72% se encuentran mantienen un apostura positiva, un 22% de encuestados sostienen una postura neutral, y una parte ínfima de encuestados indican tener una postura negativa con un 06% (ver tabla 10), con lo que se puede inferir que en su mayoría de encuestados concuerdan con esta interoperación de entender como la variación de un proceso común por el de uno complejo como una circunstancia de especial complejidad que amerita aplicar la adecuación.

### **c. Circunstancias de especial complejidad extra proceso**

La tercera y última dimensión versa sobre lo que se entiende por circunstancia de especial complejidad extra proceso, el análisis que se ha realizado respecto de esta dimensión ha radicado en la búsqueda del criterio de los encuestados de la región Tumbes en referencia a si es que se encuentran en acuerdo con la interpretación realizada por el tercer Pleno Jurisdiccional Extraordinario del año 2017, que considera que la imposibilidad que ha tenido el ministerio público para llevar a cabo los actos de indagación dentro de un proceso y que estas imposibilidades no sean de responsabilidad del ministerio público debe considerarse como una circunstancia de especial complejidad que justificaría la imposición de la figura de la adecuación del plazo.

Según los resultados obtenidos para este indicador los abogados encuestados tiene una percepción positiva respecto de esta postura pues, un 52% se encuentran mantienen un postura positiva, mientras que un 18% de encuestados mantienen una postura neutral, y el 30% de encuestados indican tener una postura negativa (ver tabla 11), es de verse en los resultados que existe en su mayoría una postura concordante respecto a entender a aquellas situaciones que escapan de la responsabilidad del ministerio público que le impiden realizar o culminar con los actos de investigación sobre un caso en particular como una circunstancia de especial complejidad a efectos de aplicar o solicitar la adecuación del plazo, lo que concuerda con lo indicado por Sánchez Córdoba (2017) quien señala que este supuesto hace referencia a que el proceso no ha variado como si lo hacen las circunstancias de 4especial complejidad intra proceso y que las razones se fundan en motivos externos que han generado una imposibilidad de culminar los actos de investigación dispuestos por el ministerio público en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva.

## V. CONCLUSIONES

1. La adecuación es un simple ajuste o que se realiza cuando se detecta dentro de un proceso ciertas circunstancias que conllevarían dar una un tratamiento distinto a un determinado proceso y que cuya naturaleza jurídica radica en ser una doble excepción al ser una excepción (adecuación) que se aplica sobre otra (prolongación).
2. La adecuación del plazo no debe aplicarse dentro del plazo ordinario de prisión preventiva y solo es de aplicación en cuyas prisiones donde se haya dictado una prolongación de la misma.
3. Para poder aplicar la adecuación es necesario que se realice un análisis de legalidad, necesidad y proporcionalidad a fin de determinar si resulta idónea la aplicación ésta medida en un caso en concreto.
4. El supuesto de circunstancias de especial complejidad son aquellos razones evalúan en función de factores diferentes o inesperados relacionados con el entorno de un proceso particular, lo que termina generando una variación del estado inicial, factores que antes se desconocían.
5. La apercepción de la comunidad jurídica concuerda con la interpretación en que la variación de un proceso común por el de uno complejo o por el de uno complejo por un proceso de criminalidad organizada es de considerarse como un “supuesto de especial complejidad” que amerita la aplicación de la adecuación.
6. La imposibilidad que pueda tener el ministerio público para llevar a cabo los actos de indagación dentro de un proceso y que estas imposibilidades no sean de responsabilidad del ministerio público debe considerarse como “una circunstancia de especial complejidad” lo que justifica que pueda aplicarse la adecuación del plazo.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Realizar un mayor análisis por parte de la comunidad jurídica respecto de los alcances de la figura de la adecuación puesto que, al ser una figura relativamente nueva dentro del ordenamiento jurídico cuyos alcances aún no se encuentran definidos plenamente.
2. elaborar un nuevo Pleno Jurisdiccional Extraordinario con la finalidad de consolidar las ideas que se tiene respecto de la adecuación y aclarar incertidumbres que dejó en pleno jurisdiccional anterior y realizar un análisis más amplio respecto de los alcances de dicha figura jurídica.
3. Tratar la figura de la adecuación de manera profunda y analítica dentro de eventos académicos ya sea seminarios, congresos u otros cuyos fines sea la difusión de temas jurídicos de relevancia social y académica.
4. Para futuros trabajos de investigación realizar un análisis del tratamiento de la adecuación dentro de los órganos de justicia de la región, a fin de tener una visión de cómo es tratada de manera práctica esta figura jurídica.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abanto Dávila, S., & Valencia García, G. (2021). *fundamentación de los fiscales cuando requieren prolongación de prisión preventiva en cajamarca 2018-2019* [universidad privada antonio guillermo urrelo Facultad].

[http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1744/Tesis Abanto-Valencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1744/Tesis%20Abanto-Valencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Alzamora Melgar, A., Maldonado Ore, E. C., & Romero Giron, H. (2020). Incumplimiento del artículo 274 del código procesal penal en prolongación de prisión preventiva del juzgado de investigación preparatoria - Caraveli - 2020 [UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES]. In *Repositorio Institucional - UPLA*.

<http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/135>

Batalla Huanca, M. A. (2018). *analisis del plazo de prolongacion de la prision preventiva en los procesos penales vinculados a una organizacion criminal, a proposito de la modificatoria del articulo 274º del codigo procesal penal realizada por el decreto legislativo Nº1307* (Vol. 3).

[file:///C:/Users/Suares/Downloads/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Batalla\\_Huanca\\_2018.pdf](file:///C:/Users/Suares/Downloads/IV_FDE_312_TE_Batalla_Huanca_2018.pdf)

Baumann, J. (1986). *conceptos fundamentales y principios procesales*.

Behar Rivero, D. S. (2008). *Introducción a la Metodología de la Investigación* (A. Rubeira (Ed.)).

Bernal, C. A. (2010). *metodología de la investigación*.

Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental, nueva edición actualizada, corregida y aumentada*.

<https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGR>

[vbWFpbnxwcm95ZWN0b2RlanVyaXNwcnVkZW5jaWFjZnJlGd4OjczNTczNGVkmWZjMzM5Nzg](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/prisionpreventiva.pdf)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2017). *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*.

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/prisionpreventiva.pdf>

tercer pleno jurisdiccional extraordinario de las salas penales permanentes y transitorias, (2017). [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Acuerdo-Plenario-Extraordinario-1-2017-CIJ-116-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Acuerdo-Plenario-Extraordinario-1-2017-CIJ-116-Legis.pe_.pdf)

Cortes, M., & Iglesias, M. (2004). Generalidades sobre metodología de la investigación. *Generalidades Sobre Metodología de La Investigación*, 105.

[http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia\\_investigacion.pdf](http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf)

DeConceptos. (n.d.). *Concepto de prolongación - Definición en DeConceptos.com*. Retrieved January 17, 2022, from <https://deconceptos.com/general/prolongacion>

decreto legislativo n° 1307, (2016).

E.I.R.L, J. E. (Ed.). (n.d.). *codigo procesal penal*.

Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica*. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/6704>

Gálvez Vásquez, E. C. (2020). *La desproporcionalidad del plazo de prisión preventiva en el delito de criminalidad organizada establecido en el Decreto Legislativo N° 1307 y la implementación de medidas*

*alternativas*

*igualmente*

*efectivas.* [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8709/Gálvez\\_Vásquez\\_Edwin\\_César.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8709/Gálvez_Vásquez_Edwin_César.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hernández R, Sampiere P, Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico).

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista, P. (1997). *Metodología de la investigación*.

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, M. del P. B. L. (2018). *Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill.

Higa Silva, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. In *Derecho & Sociedad* (Vol. 0, Issue 40). <file:///C:/Users/Suares/Downloads/12793-Texto del artículo-50866-1-10-20150525.pdf>

Lizárraga Barcena, V. E. H. (2018). analisis de la proporcionalidad de la adecuación del plazo de prolongación de prision preventiva en los procesos de criminalidad organizada. In *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba* (Vol. 0, Issue 10).

Loza Avalos, C. (2013). La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el NCPP. In *Estudio Loza Avalos Abogados*. [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op\\_20151008\\_02.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.pdf)

Luna Pezo, L. (2020). *El derecho a la libertad y adecuación de la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Yurimaguas - 2019 TESIS* [cesar vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59735/Luna\\_PL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59735/Luna_PL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Mendoza Ayma, F. C. (2019, May 9). *La proporcionalidad de la prisión preventiva | La Ley - El Ángulo Legal de la Noticia*. El Autor Desarrolla Los Tres Subprincipios Del Test de Proporcionalidad Respecto a La Imposición de La Prisión Preventiva, Ello a Efectos de Que Se Reduzcan Los Márgenes de “Irracionalidad” y de Violenta Injerencia Procesal Sobre La Libertad de Un Imputa.... <https://laley.pe/art/7827/la-proporcionalidad-de-la-prision-preventiva>

Ministerio del Interior. (2019). Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030. In *Dirección General Contra el Crimen Organizado*. <https://doi.org/10.1002/9781444338386.wbeah13061>

RAE. (n.d.-a). *adecuar | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE*. Retrieved January 16, 2022, from <https://dle.rae.es/adecuar>

RAE. (n.d.-b). *plazo | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE*. Retrieved January 17, 2022, from <https://dle.rae.es/plazo>.

Ramos Soto Cáseres, G. Y. P. (2019). *la figura de prisión preventiva: ¿ prórroga o prolongación ? en el ordenamiento jurídico*.

Corte suprema de justicia de la republica. (2016). *Casación N ° 147-2016*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/085eb3804002f962acf6ed77ebce19b7/CAS+1472016+LIMA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=085eb3804002f962acf6ed77ebce19b7>.

San Martin Castro, C. (2020). derecho procesal penal lecciones. In I. P. D. C. Y. C. PENALES, 493 - Of. 501 Distrito de San isidro Avenida Camino Real, & 493 - 1nt. Soti Distrito de San isidro Centro de altos estudios en Ciencias Jurídicas, políticas y Sociales Avenida Camino Real (Eds.),



*Jurídica* (segunda ed).

Sánchez Córdoba, J. H. (2017, October 12). *¿Qué se entiende por adecuación de la prisión preventiva? | LP.* <https://lpderecho.pe/que-entiende-adecuacion-prision-preventiva/>

Sierra Bravo, R. (2001). Técnicas de investigación social. Teoría y ejercicios. In Paraninfo.2021 (Ed.), *Instrumentos de investigación* (decimocuar). <https://significanteotro.files.wordpress.com/2017/08/docslide-com-br-tecnicas-de-investigacion-social-r-sierra-bravo.pdf>

Significados. (n.d.). *Significado de Complejidad (Qué es, Concepto y Definición) - Significados.* Retrieved January 17, 2022, from <https://www.significados.com/complejidad/>

Tarazona Sanchez, R. Y., & Ruiz Chota, N. (2021). ADECUACIÓN DE LA prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019. in *adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en los juzgados penales de la provincia*

## VIII. ANEXOS

### Anexo 01 Cuestionario



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA DE DERECHO**

### INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

**Estimado (a) participante:**

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para conocer sus percepciones sobre la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva y la interpretación del supuesto de especial complejidad tumbes-2022. Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

**Bach. José Alfredo Suarez villar**

**PARTE I: ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

<b>Nombres y Apellidos:</b>		<b>Teléfonos:</b>	<b>Correo:</b>
<b>Edad:</b> _____ años.	<b>Sexo:</b>	M ( ) F ( )	<b>Años en UnTumbes:</b> _____ años.
<b>Facultad:</b>			

**PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA INTERPRETACIÓN DEL SUPUESTO DE ESPECIAL COMPLEJIDAD.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

**Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.**

## ITEMS

**Cómo percibe Usted los siguientes aspectos ...**

		-2	-1	0	1	2
1	La adecuación de plazo es un mero ajuste que se realiza solo al plazo de prolongación de la prisión preventiva siempre que existan motivos que justifiquen su aplicación					
2	La adecuación es una figura excepcional, la cual es aplicable dentro de otra figura excepcional como lo es la prolongación del plazo de prisión preventiva, lo que la convierte en una doble excepción					
3	El plazo ordinario de prisión preventiva en un proceso común es de hasta 9 meses, al no ser un plazo prolongado la adecuación no es aplicable					
4	El plazo ordinario de prisión preventiva en un proceso complejo es de hasta 18 meses, al no ser un plazo prolongado la adecuación no es aplicable					
5	El plazo ordinario de prisión preventiva en un proceso de criminalidad organizada es de hasta 36 meses, al ser el plazo ordinario la figura de la adecuación no es aplicable					
6	el numeral 2 de artículo 274 del código procesal penal señala que el juez a pedido del fiscal puede adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva dentro de un proceso común					
7	el numeral 2 de artículo 274 del código procesal penal señala que el juez a pedido del fiscal puede adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva dentro de un proceso complejo					

8	el numeral 2 de artículo 274 del código procesal penal señala que el juez a pedido del fiscal puede adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva dentro de un proceso de criminalidad organizada					
9	La figura de la adecuación de plazo de la prolongación de la prisión preventiva tiene relación con el principio de legalidad					
10	Para la aplicación de la figura de la adecuación del plazo debe realizarse un análisis sobre la necesidad de la medida en el caso en concreto dado a que su aplicación debe estar justificada					
11	Para la aplicación de la figura de la adecuación del plazo de la prolongación de la prisión preventiva debe realizarse un análisis de proporcionalidad					
12	Las circunstancias de especial complejidad son aquellos motivos que se sustentan en la presencia de elementos diversos o sobrevenidos vinculados al contexto de un determinado caso, que determinan un cambio de la situación inicialmente apreciada, los cuales no se conocían con anterioridad					
13	La variación de un proceso simple por de uno complejo o el de uno complejo por el de uno de criminalidad organizada calza dentro del supuesto de circunstancia de especial complejidad					
14	es inaplicable la figura de la adecuación de plazo en la variación de un proceso complejo al de criminalidad organizada porque el plazo prolongable en un proceso de criminalidad organizada es menor al de plazo prolongable de un proceso complejo					

15	Las diligencias de investigación que no pudieron ser llevadas a cabo por el ministerio público por razones no imputables a éste durante la investigación es una circunstancia de especial complejidad que justifica la adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva					
----	--	--	--	--	--	--

**Muchas gracias por su tiempo.**



-----  
Dr. Eduardo Daniel García Cruzate  
Asesor de tesis

**Anexo 02 Matriz de consistencia**

**Título: 2022 La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva e interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad Tumbes-2022.**

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODO
¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva y la interpretación del supuesto de circunstancia de especial complejidad en la región Tumbes-2022?	“La percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva y la interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad en la región Tumbes -2022 es altamente significativa”	Analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva y interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad	<p><b>V1.</b> :percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en la región Tumbes-2022</p> <p><b>V2.:</b> percepción de la comunidad jurídica respecto al supuesto de circunstancias de especial complejidad en la región Tumbes -2022</p>	<p align="center"><b>Revisión de la literatura y estado de arte.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Antecedentes</li> <li>2. Bases teóricas</li> <li>3. Definición de Términos Básicos.</li> </ol>	<p><b>Enfoque de la Investigación:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Método de Investigación:</b> Hipotético - deductivo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Descriptivo explicativo</p>
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	<b>Objetivos específicos:</b>			
<b>P.E.1:</b> ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en la región Tumbes -2022?	<b>H.E. 1:</b> “La percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en la región Tumbes -2022 es significativa”	<b>1.-</b> determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en la región Tumbes -2022.		<b>Población:</b> Abogados pertenecientes a la comunidad jurídica de la región tumbes	<b>Muestreo:</b> No probabilístico <b>Muestra:</b> Abogados expertos pertenecientes al Distrito Judicial de Tumbes

<p><b>P.E.2:</b> ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica respecto a la interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad para adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva en la región Tumbes -2022?</p>	<p><b>H.E. 2:</b> “La percepción de la comunidad jurídica respecto a la interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad para adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva es significativo en la región Tumbes -2022.”</p>	<p>2.- “Determinar La percepción de la comunidad jurídica respecto a la interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad para adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva en la región Tumbes -2022.”</p>	<p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p> <p><b>Métodos de Análisis de Investigación:</b> Hermeneútico</p> <p><b>Estadística inferencial:</b> tau C de Kendall</p>
<p><b>P.E. 3:</b> ¿Cuál es la relación entre La percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva y la interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad en la región Tumbes -2022?</p>	<p><b>H.E. 3</b> “la relación entre la percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva y la interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad en la región Tumbes -2022 es muy fuerte.”</p>	<p>3.- “relacionar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva y la interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad en la región Tumbes -2022.”</p>	



Dr. Eduardo Daniel García Cruzate  
Asesor de tesis

### Anexo 03 Operacionalización de variables

“VARIABLES”	“DEFINICIÓN CONCEPTUAL”	“DEFINICIÓN OPERACIONAL”	“DIMENSIONES”	“INDICADORES”	“Escala de medición”
Percepción jurídica de los expertos sobre la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en la región Tumbes -2021	“Es un mero ajuste o transformación del plazo que se realiza cuando, con posterioridad, se advierten circunstancias no advertidas en el momento en que se concedió el plazo prolongado mediante resolución”	Se tomará en cuenta para esta variable 5 dimensiones	Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva	Que se entiende por adecuación	Ordinal
			Naturaleza jurídica	Como doble excepción	
			Prisión preventiva	Plazo para procesos comunes	
				Plazo para procesos complejos	
				Plazo para procesos de criminalidad organizada	
			Prolongación de la prisión preventiva	Plazo de prolongación para procesos comunes	
				Plazo de prolongación para procesos complejos	
				Plazo de prolongación para procesos de criminalidad organizada	
			Principios relacionados a la institución de la adecuación de la prisión preventiva	Principio de legalidad	
				Principio de necesidad	
Principio de proporcionalidad					
Percepción jurídica de los expertos sobre el supuesto de circunstancias de especial complejidad en la región Tumbes -2021	“motivos que se sustentan en la presencia de elementos diversos o sobrevenidos vinculados al contexto del caso, que determinan un cambio de la situación inicialmente	Se tomará en cuenta para esta variable 3 dimensiones	Circunstancias de especial complejidad	Que se entiende por circunstancia de especial complejidad	Ordinal
			Circunstancias de especial dificultad intra-proceso	Variación de un proceso común al de uno complejo	
				Variación de un proceso complejo al de uno de crimen organizado	



	apreciada, los cuales no se conocían con anterioridad”		Circunstancias de especial dificultad extra-proceso	Diligencias fiscales no realizadas por motivos no imputables al fiscal	
--	--	--	---	--	--



-----  
Dr. Eduardo Daniel García Cruzate  
Asesor de tesis